

Muestra archivística

POR LA FRONTERA SE VA EL AMOR

Febrero 2025

Documentos que demuestran como los sentimientos pueden influir en los procesos judiciales, llevándonos a reflexionar sobre la relación entre las autoridades de Nuevo León y Texas.

Dirección de Archivo Judicial
Consejo de la Judicatura

Unidad de Investigación y Difusión Histórica
Dirección de Archivo Judicial
Consejo de la Judicatura

200 AÑOS DE EXCELENCIA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

Muestra archivística

POR LA FRONTERA SE VA EL AMOR

Caso de divorcio de 1920 promovido por la sra. Sofía Cortés en contra de su marido el Sr. Ponciano Cabrera.

Entre cartas de amor y de disculpas procedentes de Texas; diversos testimonios y documentos legales sobre hechos que hizo su esposo; un escrito donde aseguraba estar dispuesto a firmar el divorcio si lo solicitaba su esposa; telegramas, recados, constancias, y hasta un pasaporte de 1920 de la madre de la Sra. Sofía con fotografía.

La señora asegura que la tiene maltratada y descuidada a ella, y abandonados a sus hijos, el hombre manifiesta ser víctima de las mentiras de su mujer, aludiendo que ella fue quien lo abandonó a él y a sus hijos en la casa donde vivían en Texas, Estados Unidos. Para demostrarlo, el abogado del sr. Ponciano recoge diversos testimonios, validados por el juez de paz de McAllen, Texas, donde se refiere que el demandado era un “bondadoso y amante esposo”, mientras que su mujer se había ido por cuenta propia.

1920

200 AÑOS DE EXCELENCIA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

Dirección de Archivo Judicial

Unidad de Investigación y Difusión Histórica
Dirección de Archivo Judicial

Civil/ V4544520

Juez 1ª de Letras del Ramo civil,
Sofía Cortés de Cabero, mayor de edad con
domicilio provisional, en la casa de mis pa-
dres Julio Cortés y Rosa Guerra de Cortés, sito
frente la calle de M. Ramírez, número 54, ante
la recta justificación de V.S. y en la forma
que mejor proceda en derecho comparezco y
expongo:

Que según se demuestra el certificado
de la acta del estado civil que acompaño,
para que se agregué; el día once del mes
de Enero del año de mil novecientos cua-
celebré contrato civil de matrimonio con
el Dr. Damián Cabrera, siendo nuestra unión
en esta ciudad, después de haber permane-
cido por mas de dos años en esta población
pasando durante este tiempo infinidades
de dificultades con mi esposo, abandonán-
dome algunas veces, dejándome sin un
real ni para mí ni para mis hijas, otras
veces dejándome agredida por ultrajes de mi
mismo esposo, y viéndome encerrada de todas
maneras me alejara a mis padres; al cabo
de tiempo que él volvía con besitos me
sacaba de casa de mis padres, me unía a él
con la esperanza de que si cambiaba y traía
casa; en el mes de Abril del año de mil
novecientos tres, estubimos viviendo en
la Estación de San Juan, y durante el tiem-
po que allí permanecimos, fue una
vez fuerza, me faltaba en las noches
me amenazaba de muerte diciéndome
me abandonara; y al fin confieso mi
error del mismo mes de Abril, en la
madrugada desaparecio de mi casa, de-
jándome sin dinero y sin saber el
paradero que había tomado para no
decir que no cumplió el trabajo, y que por
él supe al encargado [illegible]
Cal, comunicándole lo que me había

Con
Certificado de 1772.

con mi esposo y este se me recomendo con
el Sr. Manuel Trevino, Presidente Municipal de
Cadereita Jimenez y despues de haber echo
algunas inbitigaciones, no supe el paradero de mi esposo, me vine alegal con mi padre,
por algun tiempo y mi esposo volbio a casa de mi padre y con las mismas
ebaribas de siempre, nos juntamos y nos fuimos para Mata Redonda Estado de Veracruz
donde permanecimos poco tiempo, que
durante este tiempo no fue imposible la
vida, todas las dias me amenazaba ulbo
pandome, corriendome, que me fuera con
mis padres, que no quiso estar con migo,
un dia hizo un papel en la panaderia
donde trabajaba diciendole al patron
que le buscara en altamar hasta ogado ne
mismo dia que hizo dicho papel, llego á
mi casa y me dijo que iba a traer una
medicina entre el y su padre, á tampico,
el patron acudio a mi casa contando pena de
cendome lo que pasaba; y le hice saber
que habia estado con migo y que habia
ido á traer dicha medecina, se pasaron
dias y no bolbio, ya llevaba la intencion
de abandonarme y dejarme sin recursos
como lo hizo; el patron denuncio el deli
to para relbar su responsabilidad; despues
de esto el mismo patron viendo la infamia
que mi esposo habia echo de abandonarme
me facilito recursos y me condujo allá
do de mis padres por caridad; despues
que pasó algun tiempo, se presento mi
esposo á la casa de mis padres, pidiendo
perdon de lo que habia echo y de nuevo
bolvemos a vivir, una semana; durante
el periodo de tiempo que tuvimos de ca
lor predimos procreamos á nuestros hijos
Juan y Raul Cabrera, contando el primo
ro un año y el segundo cinco años, que ade

permanecen en compañia de la esponente,
segun consta de las certificados que exhibe del
Registro civil del nacimiento de mis hijos;
Ultimamente pido se agreguen; por las ma
las tratamientas las continuas abando
naciones, y las ingurias de parte de mi
marido han acendido al grado de ser insos
portable la vida, no solo para la esponente,
sino hasta para mis hijos, llego al punto
de esconderlos de acomegados que no se
digan madre; ante esto proceder de mi espos
conforme lo acreditare en su oportunidad;
me he visto en el dura pero necesaria cau
sa de unirme con mis padres, con mis dos
hijitos, en virtud de haberme echado mi
esposo, ultimamente que estubimos no
viendo en Mante Tam: por tales razones
me he visto precizada promover la deman
da de divorcio contra mi esposo Damian
Cabrera, de acuerdo con las fracciones VIII y XI
del Articulo 102 del Codigo Civil del Estado, y
de mando pido al juzgado, se mande em
plazar en la forma escrita que la promue
vo, y en contimue por sus demas tramites
se resuelva á su tiempo que se pronuncie
en todas sus partes, con la declaracion espe
sa de que los menores hijos de nuestro ma
trimonio que dejo enumerados, deben
seguir bajo la patria potestad de la co
parente, como consiguiente inocente, como en
el presente caso la ley autoriza á la acumu
para solicitar su deposito en union de
sus requisitos hijos, quienes no quieren per
manecer al lado de mi esposo, por que
les ha tratado de separar de mi lado,
solicito que se me entregue dicho de
posito en la forma legal, en la persona
del Sr. mi padre Julio Cantu, en donde
actualmente estoy con mis dos hijos
esto por lo que de M. Romero numero

se prevenga al demandado se abstenga de causar todo molestia á la compañera y asumes alimentar hijos, conforme se de ley. También solicito solicito con fundamento en lo dispuesto por las fracciones 4 y 5 del Artículo 332 del Código Civil, que se me asegure una pensión mensual de veinte pesos, en calidad de anticipada, para atender á los alimentos mas indispensables, para la compañera y sus hijos, por cuenta de toda clase de recursos, imponiendo al demandado mi reparo la obligación de indemnizar los gastos que se originan con motivo del presente juicio; ha mi reposo espero no se le puede confiar mis hijos por ser un hombre ebrioso que gana mucho, y mis hijos necesitan la educación, alimentos que les puede dar; fundo, y las demas razones repito, que las mismas deben quedar en mi poder, esperando se mande emplazar al demandado Ramiro Cabrera, para que conteste dentro del termino de ley esta demanda y se resuelva en la forma que le pido, designando de por domicilio del mismo demandado la casa numero 26, esta por la calle de Allende, estando arreglada a derecho la presente demanda, en la forma ordinaria que la promuevo, acompaño los duplicados de ley.

A V. S. C. Juez pido y ruego atentamente se sirva mandar proveer en los terminos que lo solicito, y por cuanto á que mi representado trata de ausentarse de esta ciudad, suplico al juzgado, que se demanda con el Artículo 324 del Código de Procedimientos civiles, se le haga la notificación de arraigo, previniendole que no se ausente de esta ciudad, sin dejar personalmente instruido y apercibido para las resultas del juicio, sobre lo cual, recibire justicia y justicia. Protesto lo necesario.

Monterrey 28 de Septiembre de 1922.

Firma

Cortés de Cabrera.

Se recibió el día de su fecha á las diez de la mañana con los anexos á que se refiere y copias simples que se acompañan. Conste

Monterrey, Septiembre veinte de mil novecientos veinte.

Por presentado con las actas de matrimonio y nacimiento que se acompañan, téngase por promovido el presente juicio de divorcio que promueve la Sra. Josefa Cortés de Cabrera en contra de su esposo el Sr. Ramiro Cabrera, emplazándose al demandado que se acompaña, emplazándose al mencionado Sr. Cabrera para que la conteste dentro del termino improrrogable de nueve días de acuerdo con lo dispuesto por el art. 892 del Código de Procedimientos Civiles; téngase por designada a la demandante en la casa de su padre Don Julio Cortés a quien se le hará saber su nombramiento y en su simple aceptación y protesta téngasele por discernido el cargo, previniéndole al Sr. Cabrera se abstenga de en lo absoluto de causar molestia alguna a su esposa y al diputado nombrado y respecto a la pensión alimenticia que pretende se le dé a la demandante previnganle formule por separado el incidente respectivo a fin de proveer lo que corresponda, quedando entre tanto los hijos de este matrimonio provisionalmente bajo la custodia de la Sra. Cortés en cuyo poder se encuentran. Notifíquese. Lo decretó y firma el C. Juez 1º de Letras de Ramo Civil; doy fé.

Lic. Guerra Secretario

Rúbrica.

Con el que se publicó en la Tabla de avisos de este Juzgado

Monterrey Septiembre treinta de mil novecientos veinte

Apercibido de la audiencia de remate que la actora pide y arraigue a su esposo Sr. Poncíano Cabrera, con fundamento en el art. 332 del Código de Procedimientos Civiles prevenganse al demandado Sr. Cabrera que se ausentó de esta ciudad sin dejar representante legítimo suficientemente instruido y expendido para responder a las resultas del juicio, notifíquese lo decretado y firma el C. Juez 1º de Letras del Ramo Civil. Doy fé.

Lic. Ernesto García Leal

Lic. Manuel Cuevas

En seguida se publicó en la Tabla de avisos. Conste.

En primero del mes de Octubre de mil novecientos veinte presente la Sra. Sofía Cortés de Cabrera se le notificaron los autos que anteceden y dijo que los oye, firma de que doy fé.

Sofía Cortés de Cabrera

Lic. Manuel Cuevas

En



En la misma fecha siendo las once y cuarto de la mañana, constituido el suscrito Actuario en la casa número 25. de la Calle de Allende de esta Ciudad con objeto de cumplimentar lo mandado en el auto que antecede y por no haberse encontrado en ella al Sr. Poncíano Cabrera, se le dejó cita de espera que se entregó á la Sra. Rosa Benavides, y que literalmente dice: El Sr. Poncíano Cabrera, esperará al suscrito Actuario en su domicilio el día dos del mes en curso á las once de la mañana para la práctica de una diligencia, en el juicio de divorcio que en su contra le promueve su esposa Doña Sofía Cortés de Cabrera; apercibido de que si no espera se practicará la diligencia con la persona que se encuentre en la casa á con el Juez Auxiliar respectivo. Monterrey, Octubre 1º de 1920. Lic. Ernesto García Leal, Rubrica. Lo que se asienta por esta diligencia para los efectos legales. Doy fé

Lic. Ernesto García Leal

En dos de Octubre siguiente presente el Sr. Julio Cortés se le notificó el auto que antecede y se le hizo saber el emplazamiento de deponentes, y dijo que lo acepta y protesta conducirse fiel y legalmente conforme á la ley. Es lo que firma doy fé

Julio Cortés

Ante mí

E.

la misma fecha siendo las once de la mañana, constituido el suscrito Actuario en la casa número 25 de la Calle de Allende de esta Ciudad y por no haberse encontrado en ella al Sr. Ponciano Cabrera, se procedió á practicar la diligencia ordenada en el auto que antecede con el Sr. Actuario Benavides, á quien se le notificó el auto que antecede y se le entregaron el instructivo, del cual se agrega una copia á este juicio y las copias simples de la demanda y documentos presentados para que los entregue al esperado Cabrera y dijo: que lo oye y manifiesta su domicilio lo tiene dicho Señor Cabrera, en los Estados Unidos de America, pues solamente llegó á su casa en dias pasados y no ha regresado de la calle á donde salió, pero cuando vuelva cumplirá con entregarle los documentos que se le entregan y no firmó porque expresó no saber lo hacer: doy fé

Lic. Ernesto Garcia Leal

Instructivo.

Sr. Don Ponciano Cabrera

En el juicio de divorcio promovido de Ud. en su contra por su esposa Dña. Sofía Cortez de Cabrera, hay recaído un auto que dice:

"Monterrey, á septiembre treinta de mil novecientos veinte= Por presentado con las actas de matrimonio y nacimiento que se acompañan, téngase por iniciado el presente juicio de divorcio que promueve la Sra. Sofía Cortez de Cabrera en contra de su esposo el Sr. Ponciano Cabrera, córrase traslado de la demanda que se acompaña, emplazándose al mencionado Sr. Cabrera para que la conteste dentro del término improrrogable de nueve días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 892 del Código de Procedimientos Civiles; téngase por depositada á la demandante en la casa del Señor su padre Don Julio Cortez á quien se le hará saber su nombramiento y con su simple aceptación y protesta, téngasele por discernido del cargo, previniéndose al Sr. Cabrera se abstenga en lo absoluto de causar molestia alguna á su esposa y al depositario nombrado; y respecto á la pensión que pretende se le dé, la demandante, prevéngasele formúle por separado el incidente respectivo, á fin de proveer en él lo que corresponda; quedando entre tanto los hijos de este matrimonio y provisionalmente bajo la custodia

de la Señora Cortez á cuyo lado se encuentran. Notifíquese. Lo decretó y firmó el C. Juez 1º de Letras del Ramo Civil: doy fé=Lic Guerra Espinosa=Lic. Ramón Cabrera, Sria=Rubricas.

La demanda y documentos presentados, constan en las páginas siguientes que en este acto se entregan juntamente con este instrumento al Sr. Antonio Benavides, con quien se entendió la diligencia por no haberse le encontrado á Mz en el domicilio fijado.

Monterrey, Octubre 2 de 1920.

Lic. Ernesto García Leal

C.Juez 1o.de Letras del Ramo Civil.

Edmundo García, mayor de edad, soltero, estudiante de leyes y con domicilio en la calle de Gral.M.Escobedo número 24 (altos), ante Ud.con todo respeto comparezco a exponer:

Que según el testimonio de poder general que acompaño, el que pido se me devuelva, previa toma de razón, soy apoderado general del señor Ponciano Cabrera; y como en el Juzgado de su digno cargo, se tramita un juicio de divorcio solicitado por la señora Sofía Cortés, en contra de mi poderdante, ocurro a Ud., para que teniéndome con el carácter que arriba expreso, se me dé conocimiento de lo actuado en el juicio a que me refiero, y se entiendan conmigo las subsecuentes diligencias.

Siendo justa mi petición,

A Ud.C.Juez 1o.de Letras del Ramo Civil, pido y suplico se sirva proveer de conformidad. Protesto lo necesario.

Monterrey, Octubre 4 de 1920.

E. García.

Se recibió el día de hoy á las once de la mañana, con el anexo á que se refiere la cuenta

Monty, Octubre cuatro de mil novecientos veinte

Agréguese al juicio á que se refiere y entréguese en virtud del testimonio de poder general que exhibe, con apercibimiento al Sr. Ponciano Cabrera al Sr. Edmundo García, de revocársele dicho poder preventivamente con dicho Sr. García las subsecuentes diligencias

Monterrey, Octubre 5 de 1920

C.Juez 1o.de Letras del Ramo Civil.

Edmundo García, mayor de edad, soltero, estudiante de leyes y con domicilio en la casa número 24 (altos) de la calle del Gral.M.Escobedo de esta ciudad, con el carácter que tengo acreditado en el juicio de divorcio promovido por la señora Sofía Cortés, en contra del señor Ponciano Cabrera, ante Ud., con todo respeto comparezco a exponer:

Que impuesto de las diligencias practicadas en el juicio a que me refiero, aparece que se corrió traslado de la demanda, dejándose las copias simples, en el domicilio designado por la demandante, cómo del demandado; y siendo que éste último tiene su domicilio fuera de esta ciudad, como lo demostraré, las diligencias practicadas en el domicilio fijado por la señora Sofía Cortés no fueron conforme a la ley, y por lo mismo, acurro a Ud., solicitando la nulidad de lo actuado en el juicio de divorcio referido, suplicando al Juzgado se sirva mandar formar el incidente respectivo, y a su tiempo resolver, que son nulas las diligencias practicadas desde la primera citación y que procede correr nuevo traslado de la demanda.

Siendo justa mi petición, y con apoyo además en los artículos 87 — del Código de Procedimientos Civiles,

A Ud.C.Juez 1o.de Letras del Ramo Civil, pido y suplico se sirva acordar de conformidad. Protesto lo necesario.

Monterrey, Octubre 5 de 1920.

E.García.

Se recibió el día de su fecha a las cuatro de la tarde
Conste

Monterrey Octubre seis de mil novecientos veinte.

Prevengase al interesado exhiba la copia simple para correr el traslado de su demanda incidental a la parte contraria, y después se proveerá lo que corresponda. Notifíquese. Lo decretó y firma el C.Juez 1o. de Letras del Ramo Civil, Doy fé

Lic. Cesar Cavazos

El segundo se fulmina en la tarde de mismo

Lic. Cesar Cavazos

---

dal pie mandando se
dale conocimiento del auto anterior
Do. Notifíquese lo acordado
por el C. Juez 1o. de Letras
del Ramo Civil, y así lo
lo firma

Lic. Cesar Cavazos

Con lo cual se da por
la publicación. Conste

En cinco del mismo presente el Sr. Edmundo García se le notificó el auto anterior y dijo: que lo oyó y recibe el poder el cual fué otorgado en esta ciudad el día tres de Septiembre último ante el Notario Público Lic. Daniel J. Morales en el que aparece que el Sr. Ponciano Cabrera confiere poder general para todos clase de asuntos judiciales, y firmó de hoja

E.García. Lic. Cesar Cavazos

seis del mismo presente el Sr. Edmundo García, se le notificó el auto anterior y dijo: que lo oye, se cita la cosa simple en una foja útil para que surta sus efectos y firma. Doy fé.

E. García.

Ante mí. Enrique Cavazos

Monterrey Octubre, siete de mil novecientos veinte. Formese el incidente respectivo, comiendo traslado de otra parte de las cosas simples que se promueven por el término de tres días. Notifíquese. Lo decretó y firmó el C. Juez 1º de Letras del Ramo Civil: doy fé.

Lic. Enrique Cavazos

Ante mí. Enrique Cavazos

En seguida se fijó lista en la tabla de avisos. Conste.

En ocho del mismo presente la Sra. Sofía Cortés de Cabrera, se le notificaron los autos de fecha cuatro y siete que obran a foja nueve frente, y el que antecede, y dijo: que los oye y agregando que hubo el traslado fue fe de y firma. Doy fé.

Sofía Cortés de Cabrera

Ante mí. Enrique Cavazos

C. Juez 1º del Ramo civil.

Sofía Cortés, con la representación que tengo acreditada en el juicio sumario de divorcio que tengo promovido contra mi esposo Damiano Cabrera, y ocurriendo el tribunal que se me mande oir, ante la recta justificación de V.S. comparezco á exponer:

Que bien impuesta del incidente de nulidad por lo que respecta al domicilio de mi esposo Damiano Cabrera, interpuesto por el Sr. Edmundo García, abogado general del expresado Sr. Damiano Cabrera, en el juicio á que me refiero; hoy confiriendo traslado de lo expuesto por el Sr. García; y ruego al juzgado se sirva acordar que se cite al traslado al referido Sr. Edmundo García, de las copias simples de la demanda que tengo interpuesta y que obran agregadas en dicho juicio.

A V.S. pido y ruego atentamente suplico se sirva proveer en los términos que le pido conforme por ser así de justicia que protesto lo necesario.

Monterrey 9 de Octubre de 1920.

Sofía Cortés de Cabrera.

Se recibió el mismo en la tarde. Conste.

Monterrey Octubre once de mil novecientos veinte.

Dése conocimiento al Sr. Edmundo García del incidente de que expresa en esta conforme que se dé por terminado este incidente, como lo pide la Sra. Sofía Cortés de Cabrera. Notifíquese y lo decretó y firmó el C. Juez 1º de Letras del Ramo Civil, doy fé.

Lic. Enrique Cavazos

Ante mí. Enrique Cavazos

Ramos Camargo

En seguida se publicó en la tabla de avisos de este

En doce del mismo presente la Señora Sofía Cortés de Cabrera, se le notificó el auto que antecede y dijo, que lo oye y firma doy fe.

Sofía Cortés de Cabrera.
Ante Ramos Camargo

En doce del mismo se libró cita para Edmundo García, dicha cita es del tenor siguiente; Juzgado Primero de Letras del Ramo Civil, de la Primera Fracción Judicial del Estado de Nuevo León, El Sr. Edmundo García comparecerá ante este Juzgado el día trece del mes actual, a las diez de la mañana para notificarle un auto dictado en el incidente de nulidad que V. tiene intentado en el juicio escrito de divorcio que contra su representado el Sr. Ramiro Cabrera, tiene promovido la Sra. Sofía Cortés de Cabrera; en dicho auto se le manda dar conocimiento de lo expuesto por la Sra. Sofía Cortés de Cabrera en su anterior escrito a fin de que si lo estima que se da por terminado el incidente o como lo solicita la Sra. Cortés, apercibido de que si no comparece se procederá conforme a lo que Monterrey doce de Octubre de 1910 Licenciado Cabrazos. Doy fe. En la misma fecha se hizo la cita ordenada en esta forma para los efectos legales. Conste.

En trece del mismo compareció el Comisario haciendo entrega de la cita a que se refiere la razón anterior, de que doy fe. Edmundo García. Conste.



Juzgado de Letras del Ramo Civil
Sofía Cortés de Cabrera, con la representación que tengo acreditada en el juicio de divorcio que tengo promovido contra mi esposo Ramiro Cabrera, ante la recta justificación de V. S. comparezco y expongo:

Que habiendo sido legalmente emplazado en autos el Sr. Edmundo García, para que compareciera ante este Juzgado a deducir su derecho que dicho Sr. García tiene promovido en mi contra, y no habiendo hecho ninguna especificación, pido al Juzgado se sirva mandar se le corra el traslado al Sr. Edmundo García de la réplica simple de la demanda y que obran agregadas en dicho juicio.

Es justicia que pido.

A V. S. Que respetuosamente pido y muy atentamente suplico se sirva proveer en los términos que lo solicito por ser de justicia que pido.

Protesto lo necesario.

Monterrey 15 de Octubre de 1910.

Sofía Cortés de Cabrera.

Se recibió el día de su fecha a las diez de la mañana. Conste.

Monterrey, diecisiete de Octubre de mil novecientos nueve.

Como lo solicita se dá por concluso el incidente de nulidad promovido por el Sr. Edmundo García, en virtud de estar conforme con la expresada solicitud la Sra. Sofía Cortés de Cabrera; en consecuencia corrase de nuevo los traslados por el término de nueve días a la antes citada

al Sr Edmundo García, abnegante fundidor del Sr Porciano Cabrera notifíquese. Lo decretó y firmó el C Juez de 1ª Inst. del Ramo Civil; doy fé

Lic. Manuel Cavazos

En seguida se fijó en la tabla de avisos [illegible]

En dieciocho del mismo presente el Señor Edmundo García, se le notificó el auto anterior y dijo: que lo oye, recibe las copias simples y firmó: doy fé.

E. J. García. Lic. Manuel Cavazos

En veintinueve del mismo presente la Sra Sofía Cortez de Cabrera firmó de notificado del auto que antecede doy fé.

Sofía C. Cortez de Cabrera

Lic. Manuel Cavazos

Instructivo

Sr. Don Porciano Cabrera

En el juicio de divorcio promovido en su contra por su esposa Da Sofía Cortez de Cabrera, ha recaído un auto que dice: Monterrey Septiembre treinta de mil novecientos veinte Por presentado con las actas de matrimonio y nacimiento que se acompañan, téngase por iniciado el presente juicio de divorcio que promueve la Sra Sofía Cortez de Cabrera en contra de su esposo el Sr Porciano Cabrera, córrase traslado de la demanda que se acompaña, emplazándose al mencionado Sr Cabrera para que la conteste dentro del termino improrrogable de nueve dias, de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 892 del Codigo de Procedimientos Civiles; téngase por depositada á la demandante en la casa del Señor su padre Don Julio Cortez, á quien se le hara saber su nombramiento y con su simple aceptacion y protesta, téngasele por discernido el cargo, previniendose al Sr Cabrera, se abstenga en lo absoluto en cualquier molestia alguna á su esposa y al depositario nombrado, respecto á la pension que pretende se le de la demandante, prevengasele formule por escrito

do el incidente respectivo á fin de proveer en él, lo que corresponda; quedando entre tanto los hijos de este matrimonio y provisionalmente bajo la custodia de la Sra Cortés, á cuyo lado se encuentran. Notifíquese. Lo decretó y firma el C. Juez 1º de Letras del Ramo Civil, doy fé. Lic Guerra Espinosa - Lic Ramón Cavazos - Rubricas.

La demanda y documentos presentados, constan en las copias simples que en este acto se entregan substancialmente con este instructivo de la Actuaria Bien — con quien se entendió la diligencia por no haberse encontrado á Ud en su domicilio fijado.

Monterrey, Octubre 2 de 1920.

Lic Ernesto García Leal

C.Juez 1o.de Letras del Ramo Civil.

Edmundo García, soltero, mayor de edad, estudiante de leyes y con domicilio en esta ciudad por la calle de M.Escobedo número 24 (altos), evacuando el traslado que se me mandó correr de la demanda de divorcio que la señora Sofía Cortés, promovió contra el señor Ponciano Cabrera, con la representación que tengo acreditada, ante Ud. con todo respeto comparezco á exponer:

Que niega en todas sus partes la demanda formulada por la señora Cortés, en contra de su cliente el señor Ponciano Cabrera, por carecer en absoluto de fundamento, como pasa a demostrar:

La señora demandante, desde el año de 1,911 mil novecientos once, contrajo matrimonio en esta ciudad con su cliente el señor Ponciano Cabrera, y desde entonces ha estado en su compañía, en diferentes partes, por que su trabajo así lo requería, encontrándose ultimamente, o mejor dicho en el mes de Abril pasado, en la población de Mc.Allen, Texas, Estados Unidos de América, de donde, sin motivo alguno abandonó el domicilio conyugal la señora Sofía Cortés, tomando rumbo a esta ciudad, donde actualmente se encuentra al lado de sus familiares, como son sus padres: que en la referida población de Mc.Allen, Texas, Estados Unidos de América, tenian varios meses de vivir, en donde trabajaba y trabaja actualmente su cliente, en su oficio de panadero, trabajo que le producía lo suficiente para la subsistencia de su esposa y dos hijos procreados durante el matrimonio, llamados Juan y Raúl Cabrera, y a quienes sin voluntad del señor Cabrera, fueron traídos a esta ciudad, por la misma demandante.

Como se verá por el mismo escrito de demanda, la residencia del matrimonio "Cabrera y Cortés", es el de la población de Mc.Allen, Texas, Estados Unidos de América, en donde actualmente se encuentra trabajando su cliente, y siendo que la señora Sofía Cortés, vivía en compañía del señor Cabrera en la población mencionada, como así lo manifiesta, se desprende claramente, que su cliente no ha abandonado a la señora Sofía Cortés, pues aquel, sigue en su domicilio trabajando, y la demandante, su esposa, ha abandonado la residencia conyugal, y se ha venido a esta ciudad, sin voluntad

y sin consentimiento del que en el caso lleva la voz de Jefe de casa y de familia.

Que por lo que hace a las violencias y amenazas que también hace mención la demandante en su escrito,y que dice le profiriera su cliente,tanto a ella,como a sus hijos,el que expone,las rechaza en todas sus partes,por carecer de veracidad,pues su cliente,tanto a su esposa,como a sus hijos,los ha tratado de la manera mas correcta y con las consideraciones de un buen esposo y buen padre:que nunca ha sido desobligado con la primera,así como con los segundos, porque siempre ha contribuído con las retribuciones de su trabajo al asostenimiento de ellos,retribuciones que personalmente entregaba para los gastos de manutención,así como las que directamente recibía su esposa Cortés de manos de los patrones,a quienes prestaba sus servicios su cliente;y que todavía a ultimas fechas,y ya desprendidos sus hijos de su lado,ha remitido cantidades en dinero a esta ciudad, para su sostenimiento,cantidades algunas recibidas y otras devueltas por su padre político,todo lo cual demostraré en el término probatorio que al efecto se conceda.

Ahora bien,como se verá por lo anteriormente expuesto,su cliente el señor Ponciano Cabrera,no ha abandonado ni amenazado a su esposa Sofía Cortés,sino al contrario,esta última,sin motivo alguno,ha abandonado el domicilio conyugal y ha amenazado y acusado falsa y criminalmente a su esposo por lo que el que expone hace las reconvenciones siguientes:

I.La señora Sofía Cortés,sin motivo alguno ha abandonado el domicilio conyugal,separándose de la residencia de Mc. Allen,Texas,Estados Unidos de América,y viniéndose a esta ciudad,en compañía de sus hijos Juan y Raul Cabrera,sin consentimiento de su esposo,jefe de familia.

II.La misma señora Sofía Cortés ha hecho acusación falsa en contra de su esposo Ponciano Cabrera,ante las autoridades de la villa de Reynosa,Estado de Tamaulipas y por la misma ha sido arrestado.

Por todo lo expuesto,y con apoyo además en los artículos 215 fracciones VI y VIII del Código Civil y 208 del Código de Procedimientos Civiles,

A Ud.

C.Juez 1o.de Letras del Ramo Civil,pido y suplico,si a bien lo tiene,se sirva:I.Tener por contestada en tiempo y forma y en sentido negativo,la anterior demanda de divorcio, promovida por la señora Sofía Cortés,en contra de su esposo Ponciano Cabrera.-II.Tner igualmente como opuestas en tiempo y forma,las reconvención mencionada.-III.Resolver a su debido tiempo,que no procede la acción entablada por la señora Sofía Cortés en contra de su esposo Ponciano Cabrera,por ser improcedente;y IV.Resolver,igualmente a su debido tiempo,que procede en todas sus partes la reconvención opuesta,declarando que la señora Cortés ha abandonado el domicilio conyugal y acusado falsamente a su esposo el señor Cabrera y que por lo mismo ha lugar al divorcio motivado por hechos de la demandante.Protesto lo necesario.

Monterrey,Octubre 26 de 1,920.

E.L.García.

Se recibió el día de su fecha, a las cuatro de la tarde
Conste.

Monterrey Octubre veintisiete de mil novecientos veinte
Por entablada la demanda y contestada la reconvención
y con fundamento en el art. del Código de Procedimientos Civiles cítese a la actora de la reconvención para que dentro del término de seis días Conteste
quien lo dictó y firmó el C. Juez 1º de Letras del Ramo Civil, doy fé

Lic. Manuel Barragán

En seguida se fijó en la tabla de avisos. Conste.

Asunto.Pide se abra a pruebas el juicio a que se refiere.

C.Juez 1o.de Letras del Ramo Civil.

Sofía Cotés de Cabrera,ante la recta e ilustrada justificación de Ud.y en el juicio de divorcio que sigo en contra de mi esposo el señor Ponciano Cabrera,respetuosamente comparezco a exponer:

Que la contra demanda entablada por mi esposo en mi contra carece de fundamento,pues lo hechos en ella acentado son enteramente falsos y solo decea aparecer como inocente y hacerme aparecer como culpable,para de esta manera poder conseguir que nuestro hijos puedan ir a lado de él no por cariño que les tiene ,sino solo para mas molestarme;pero por fortuna tengo en mi poder pruebas para acreditar mi inosencia y su culpabilidad y por lo mismo niego en todas sus partes su contra demanda y suplico se digne mandar se nos conceda una dilación probatoria para durante ella acreditar las causas que tengo para querrer obtener mi divorcio y la compañía de mis queridos hijos.

Por lo espuesto y con fundamento en lo mandado por el artículo 911 del Código de Procedimientos Civiles,suplico se digne mandar se abra a pruebas este juicio por el término de ~~vei~~ veinte días comunc y prorrogables por todo el de la ley.

Protesto buena fey lo mas en derecho necesario y aurorizo al Lic.Leonardo Cantú para oir notificaciones.

Monterrey,5 de noviembre de 1920.

Sofía Cortés de Cabrera. L. Cantú.
Hpa.

Se recibió el día de su fecha a las once del día. Conste

Monterrey, cinco de noviembre de mil novecientos veinte

A sus antecedentes y por contestada la demanda, se abre una dilación probatoria por el término de veinte días comunes y prorrogables. Notifíquese. Lo mandó y firma el C. Juez 1º de Letras del Ramo Civil, doy fe

Lic. Ramos Ortiz

Fic y

Ernesto Garza Leal

En seguida se fijó en la tabla de avisos. Conste

En la misma fecha fue notificado el Lic. Leonardo Cantú del auto que antecede y dijo: que lo oye y firma: doy fe.

L. Cantú.
Rúbrica.

Lic. Ramón Cavazos

En cuatro del mismo, se libró una cita del tenor siguiente: " El Sr. Edmundo García, comparecera ante este Juzgado el dia cinco del mes actual para notificarle un auto dictado en el juicio de divorcio promovido por la señora Sofia Cortes de Cabrera contra de su esposo el señor Ponciano Cabrera; apercibido de que si no comparece dentro del termino de la Ley, se le dará por notificado de dicho auto en el que se da por contestada la contra demanda y se manda abrir el juicio a prueba por el termino de veinte dias comunes y prorrogables.--Monterrey Noviembre cuatro de mil novecientos veinte.--Lic. Ramón Cavazos. Srio.- Rúbrica .--Domicilio: Calle de General Escobedo # 24 (Altos.) . Conste.

En cinco del mismo fijé en el domicilio señalado la cita que se ordenaba en el auto anterior. Conste

En seguida se hace constar que el termino de pruebas concedido a las partes en este juicio empezó a contarse del dia de mañana seis del actual y concluye el dia siete del mismo del actual inclusive. Lo que se asienta por diligencia para los efectos de la ley: doy fe. Lic. Ramón Cavazos

a 6a 30 Nov.

C.Juez 1o.de Letras del Ramo Civil.

Sifia Cortés de Cabrera ante la recta justificación de Ud.y en el juicio de divorcio que sigo en contra de mi esposo el señor Ponciano Cabrera, comparezco a exponer:

Que estando para concluir el término de pruebas que se nos concedió y no habiendome sido posible rendir las que conbienen a mis derechos respetuosamenten le suplico se digna mandarlo ampliar por todo el de la ley.

Siendo justa mi petición espero se dignará acceder a ella, con lo querecibiré gracia y justicia quebajo la protesta legal - imploro.

Monterrey, 23 de noviembre de 1920.

Sofía Cortés de Cabrera

Sofía Cortés de Cabrera
Lic. L. Cantú
Rúbrica

Se recibió el día de su fecha á las once de la misma

Monterrey, veintinueve de noviembre de mil novecientos veinte

Como lo solicita se prorroga el término por siete días más. Notifíquese. Así lo acordó y firmó el C. Juez 1º de Letras del Ramo Civil, doy fé. Lic. Leonardo Cantú

Lic. Ramón Cavazos

En seguida se fijó en la tabla de avisos. Conste

En veintinueve del mismo fuimos al Lic. Leonardo Cantú quedó enterado del auto que antecede y firmó: doy fe. L. Cantú

Lic. Ramón Cavazos

En la misma fecha se hizo

C.Juez 1o.de Letras del Ramo Civil.

Sofia Cortés de cabrera, anteUd. respetuosamente y en el juicio de divorcio que sigo en contra de mi esposo el señor Ponciano Cabrera, comparezco a exponer:

Que estando abirto a prueba el juicio le suplico se digñe mandar examinar al señor Alverto Garza Villareal al tenor del siguiente

INTERROGATORIO.

1a. Diga su nombre y demas generales y si le tocan las de la ley con alguno de los litigantes.

2a. Diga si conoce al señor Ponciano Cabrera y desde cuando.

3a. Diga si sabe y le consta que en el mes de agosto del presente año estuvieron en su casa el señor Cabrera y mi padre señor Julio Cortés.

4a. Diga si sabe y le consta que el día que estubieron en su casa las personas a que se refiere la anterior pregunta, fué con objeto de que mi padre diera al Cabrera un recibo.

5a. Diga si sabe y le consta que el recibo se refirió a que mi padre había recibido de mi esposo a mi hijo Raul Cabrera.

6a. Digasi sabe y le consta que cabrera recibió el documento o recibo sin hacer objeción al guna.

7a. De la razon de su dicho y exprese si cuando pasaron los hechos a q que se refieren las preguntas anteriores era Juez de la 4ª Sección de este municipio.

Que el testigo vive en la casa No.55 dela Calle de Aramberri de esta Ciudad y espera se digne Ud. mandarlo citar.

Protesto lo necesario y buena fe.

Monterrey, 25 de aogos to 1920.

Sofía Cortés de Cabrera,

Lic. [illegible]

Se omitió el día de la fecha a las diez a. m. [illegible]

Monterrey, veintiuno de noviembre de mil novecientos veinte

Por

C.Juez 1o.del Ramo Civil.

Sofia Cortés de Cabrera ante Ud.con el debido respeto y en el - juicio de divorcio que sigo encontar de mi esposo,comparezco a exponer:

Que en unafoja útil presento un certificado expedido por el C.Jefe de los Telegrafos Nacionales,en esta Ciudad,para que se digne mandarlo agregar a mi cuaderno de pruebas y tenerlo como uno de ellas.

Protesto buena fe y lo mas en derecho necesario.

Monterrey,27 de noviembre de 1920.

Sofía Cortés de Cabrera.

Se recibió el dia de su fecha a las diez del dia. Conste.

Monterrey diciembre tres de mil novecientos veinte.

Al cuaderno de pruebas de esta parte, teniéndose como presentada la documental a que se refiere en su anterior escrito. Notifíquese. Lo decretó y firmó el C.Juez 1o de Letras del Ramo Civil, doy fé. Lic. [illegible]

Lic. [illegible]

En seguida se publicó en la tabla de avisos. Conste.

En la misma fecha presente el Lic. Leonardo Cantú quedó impuesto del auto que antecede y firmó y doy fé.

Lic. [illegible]

Y

Y en seguida se publicó en la tabla de avisos. Conste.

Y

Y

Y

TELEGRAFOS NACIONALES · OFICINA EN MONTERREY, N.L. ·

TELEGRAMA.

"Núm. 1 Reynosa, Tam, 15 de agosto de 1920. 18 w 1.44 pd D 9 am. Rs-Jx-Ra--=Sr. Julio Cortes, M.Romero 55.==Sofia, el niño y yo vamos tren hoy urgeme me espere en estación Acompañame enviado de Don Deodoro.==(Firmado)==Poncia no Cabrera.==llam".==========

Es copia que se exppide a solicitud del destinatario, de conformidad con lo pedido en su ocurso relativo de esta fecha, que se registra bajo el número 27, quedando advertido el interesado de que el legajo en que se halla archivada la copia de este mensaje, deberá ser destruido a los dos años de la fecha del mismo.

Monterrey, N.L., 25 de noviembre de 1920.
El Jefe de la Oficina,
Luis V. Hernández

...recojerlo en Mc.Allen Texas.

10a. Den la razon de su dicho.

Que encarecidamente suplica se digne el Juzgado ordenar que los primeros testigos sean citados por conducto de la autoridad a la casa No.77 de la Calle de General Tapia, de esta Ciudad.

Protesto buena fe y lo mas en derecho necesario.

Mon----

C.Juez 1o.de Letras del Ramo Civil.

Sofía Cortés de Cabrera, ante Ud. respetuosamente y en el juicio de divorcio que sigo en contra de mi esposo Ponciano Cabrera, comparezco a exponer:

Que dado el estado del juicio suplico se digne mandar examinar a los señores Guillermo G.Garza, Aurelio Sánchez e Ismael García al tenor del siguiente

Interrogatorio.

1a. Digan sus generales y si les tocan las de la ley con los litigantes.

2a. Digan si conocen a la interrogante y a su esposo el señor Ponciano Cabrera y desde cuando.

3a. Digan si saben y les consta: que el señor Cabrera varias veces ha ultrajado a la interrogante.

4a. Digan si saben y les consta: que en el mes de octubre del año próximo pasado estaba la interrogante, sus hijos y su esposo viviendo en Matamoros Tamaulipas, al lado de los padres de Ponciano Cabrera.

5a. Digan si saben y les consta: que en la epoca a que se refiere la anterior pregunta, la corrieron a la interrogante, los padres de Ponciano y el mismo Cabrera, haciendola que se saliera de la casa en la que vivia.

6a. Digan si saben y les consta: que al día siguiente de haber corrido a la interrogante, esta en unión de sus hijos se fué a vivir a la casa del señor Guillermo G.Garza.

7a. Digan si saben y les consta: que estando la interrogante viviendo en la casa del señor Garza, el demandado señor Ponciano Cabrera, se llevó a Raul Cabrrera hijo de la interrogante.

8a. Digan si saben y les constá: que al llevarse el señor Cabreraal niño Raul lo hizo sin el concentimiento de la interrogante.

9a. Digan si saben y les consta: que la interrogante desde que supo que su esposo se habia llebado al Niño Raul, se fué a seguirlos y pudo recojerlo en Mc.Allen Texas.

10a. Den la razon de su dicho.

Que encarecidamente suplica se digne el Juzgado ordenar que los primeros testigos sean citados por conducto de la autoridad a la casa No.77 de la Calle de General Tapia, de esta Ciudad.

Protesto buena fe y lo mas en derecho necesario.

Mon----

terrey, 15 de diciembre de 1920.

Sofía Cortés de Cabrera,

Lic. L. Cantú

Hay

Se recibió el día de su fecha con la copia de estilo que acompaña. Conste

Monterey Diciembre catorce de mil novecientos veinte

Para la práctica de la diligencia testimonial a que se refiere la promovente, se señala el día veinte del actual a las nueve de la mañana, entregándose la copia simple que se acompaña, a la parte contraria para que haga uso de su derecho si le conviene. Notifíquese. Lo decretó y firmó el C. Juez 1º de Letras del Ramo Civil de este Distrito Lic. [illegible] Secretario

Lic. Ramón Cavazos

En seguida se publicó en la tabla de avisos. Conste.

En la misma fecha presente el Lic. Leonardo Cantú se le notificó el auto que antecede y dijo: que lo oye firma. Doy fe.

L. Cantú

Hay

Lic. Ramón Cavazos

22 6

C. Juez 1o. de Letras del Ramo Civil.

Sofía Cortes de Cabrera, ante la recta e ilustrada justificación de Ud. y en el juicio de divorcio que sigo en contra de mi esposo Ponciano Cabrera, comparezco a exponer:

Que en el juicio antes expresado comparecí suplicando se mandarán examinar, primero un testigo y despues tres y designé el domicilio de ellos para que fueran citados por conducto del Juzgado de su digno cargo; Ud. decretó la práctica de las diligencias pedidas, pero las multiples ocupaciones de la Secretaría hizo que no fueran citados los testigos, por lo que ahora vengo a pedir se digne Ud. cordar que se les libre cita a cada uno de los testigos para el objeto indicado.

Protesto buena fe y lo mas en derecho necesario.

Monterrey. 18 de diciembre de 1920.

Sofía Cortés de Cabrera,

Lic. L. Cantú

Hay

Se recibió el día de su fecha a las diez de la mañana. Conste

Monterey, dieciocho de diciembre de mil novecientos veinte

Como se pide y estando dentro del término de pruebas concedido se fija para que tenga lugar la diligencia de testigos a que se trata las diez de la mañana del día seis de Enero próximo venidero, citándose previamente. Notifíquese y agréguese al expediente de pruebas de esta parte. Lo decretó y firmó el C. Juez 1º de Letras del Ramo Civil; doy fé

Lic. Ramón Cavazos

En seguida se publicó en la tabla de avisos. Conste

Lic. Ramón Cavazos

cion del mismo proveído el Sr. Edmundo Garza, se le notificó el auto anterior y dijo: que lo oye, recibe la copia simple del interrogatorio y firma: doy fé.

El García.

Lic. Ruben Cabrera

En cinco de Enero de mil novecientos veintiuno, se libraron los citatorios, por los Señores Guillermo G. Garza, Ismael García del tenor siguiente: El Sr. Guillermo G. Garza, comparecerá ante este Juzgado el día 6 del actual á las diez de la mañana para la practica de una diligencia, con testigos de la parte demandante, en el juicio de divorcio que le sigue la Señora Rafaela Cantú contra su esposo Sr. Porfirio Cabrera = Monterrey, Enero 5 de 1921. = Lic. Ruben Cabrera Srio. = Rubrica. = Domicilio conocido Calle Zapata No. 77. Conste

Juzgado 1o. de Letras del Ramo Civil de la 1ra. Fracción Judicial
DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

23

Cita No.

El Sr. Ismael García

comparecerá ante este Juzgado el día 6 del mes actual a las 10 de la A M. para la practica de una diligencia, con testigos de la parte demandante en el juicio de divorcio que sigue la Señora Rafaela Cantú contra su esposo Sr. Porfirio Cabrera

Monterrey, Enero 5 de 1921.

Lic. Ruben Cabrera

Domicilio
Calle Zapata No. 77.

En esta misma fecha el Comisario entrego cita manifestando que en el domicilio designado en ella le informaron que el citado ya no vive en el domicilio designado. Ruperto Vega

Juzgado 1o. de Letras del Ramo Civil de la 1ra. Fracción Judicial

DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

Cita No.

El Sr. Cándido Sánchez.

comparecerá ante este Juzgado el día 6 del mes actual a las 10 de la a M. para la práctica de una diligencia como testigo de la parte demandante en el juicio de divorcio que sigue la Sra. Sofía Cantú contra el expresado Policarpo Cabrera.

Monterrey, Enero 5 de 1921.

Lic. Ruben Cabrera

Domicilio

Calle Zapata No. 77.

En veinte de mismo devolvió el Comisario esta cita, manifestando que el domicilio designado en ella, le informaron que el citado ya no vivía en el domicilio designado.

Roberto Vega

...ciano Cabrera. — Monterrey, Enero 5 de 1921. — Lic. Ruben Cabrera. — Rubrica. — Domicilio — Calle Zapata No. 77. Conste

Juzgado 1o. de Letras del Ramo Civil de la 1ra. Fracción Judicial
DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

25

Cita No._____

El Sr. Guillermo G. Garza

comparecerá ante este Juzgado el día 6 del mes actual
a las 10 de la a m para la ratificación de una
diligencia como testigo de la prueba anun-
ciada en el pliego de posiciones que absuel-
ta la Sra Sofía Cortés contestó en posi-
ciones Cabrera.

Monterey, Enero 5 de 1921.

Lic. Ram Cabrera

Domicilio
Bul Zapia 77

En cuyo domicilio se constituyó el Comisario y habiendo cerciorado de ser el domicilio designado en esta cita manifestando: que el citado ya vive en el domicilio designado. Roberto Vega

aciano Cabrera = Monterey, Enero 5 de 1921. = Lic. Ram Cabrera = Lic. = Rubrica. = Domicilio = Bul Zapia No. 77. Conste

Cuaderno de pruebas del actor.

y con
e More-
Cabre-
sa la se
o, com-

refiere,
ene a
de su
guien-

edidas
Estados
izadas,
elacio-
nte al
apare-
hechos
untó co
C. Presi
galiza-
su re-
aul Ca-
, la se-
cumen-
·Allen,
r el se
ial Ma-
ortés
Nora
su pu-
parecien-
u espo-

rroga-
as que
no cam-
ra los

Juzgado 1º. de Letras del Ramo Civil de la 1ra. Fracción Judicial
DEL ESTADO DE NUEVO LEON.
Cita No.

...iano Cabrera = Monterey, Enero
5 de 1921. = Lic. Ramón Cabrera
Sria. = Rubrica. = Domicilio
Abul Zaragoza No. 47. Centro

C.Juez 1o.de Letras del Ramo Civil.

Edmundo García,estudiante de leyes,mayor de edad y con domicilio en la casa número 85 (altos) de la calle de Morelos de esta ciudad,como apoderado del señor Ponciano Cabrera,en el juicio de divorcio que sigue,contra su esposa la señora Sofía Cortés de Cabrera,ante Ud.con todo respeto,comparezco a exponer:



Monterrey, Dbre 20 de 922

Que estando abierto a pruebas,el juicio a que me refiere, y dentro del término legal concedido al efecto,conviene a los derechos de su representado,se sirva el Juzgado de su digno cargo,tener como pruebas de su intención,las siguientes:

I.-La documental,consistente en cuatro copias expedidas por el Notario Público del Condado de Hidalgo,Texas,Estados Unidos de América,las que acompaña debidamente legalizadas, por el Vice-Consul Mexicano y por la Secretaría de Relaciones de este pais,así como la traducción correspondiente al castellano,de cada una de dichas copias,y en las que aparecen probados,por las declaraciones que contienen,los hechos que asentó en su reconvención formulada.-También adjuntó como prueba documental,un certificado expedido por el C.Presidente Municipal de Reynosa,Tamaulipas,debidamente legalizado,y en el que consta,que el señor Ponciano Cabrera,su representado,estuvo arrestado,juntamente con su hijo Raul Cabrera,por acusación en su contra,hecha por su esposa,la señora Sofía Cortés.-Ygualmente adjuntó,como prueba documental,dos Cheks del "First State Bank & Trust Co.de Mc.Allen, Texas,suscritos en 3 y 17 del mes de Abril último,por el señor Jacobo Garza M,en representación de la firma social Matias Garza Cantú e Hijo,a favor de la señora Sofía Cortés de Cabrera,y los que fueron cobrados por la misma señora Cortés de Cabrera,según es de verse de las firmas de su puño y letra,puestas al reverso de dichos documentos,apareciendo que dichas cantidades,eran valor del trabajo de su esposo el señor Cabrera.

II.-La testimonial,a cuyo efecto acompaña el interrogatorio,bajo el cual deberán ser examinados los testigos que presentará,el dia designado por el Juzgado de su digno cargo,acompañado legalmente copia del interrogatorio para los

efectos legales;y

III.La prueba de confesión,consistente en las posisiones que bajo pliego cerrado adjunto,y las que deberá absolver personalmente la señora Sofía Cortés de Cabrera,calificadas que sean de legales por el Juzgado.

Siendo justa mi petición,

A Ud.C.Juez 1º.de Letras del Ramo Civil,pido y suplico se sirva acordar de conformidad.Protesto lo necesario.

Monterrey,Diciembre 20 de 1,920.

Elgarará.

En la misma fecha se recibió este escrito á las doce de la mañana con los anexos á que se refiere,e fojia cinco útiles y pliego cerrado que presenta á que se refiere Conste

Monterrey Diciembre veintiocho de mil novecientos veinte. Fírmese el cuaderno de pruebas de pruebas de esta parte teniéndose como rendidas por su interesión la documentación a que se refiere en el punto primero de su anterior escrito. Para la prueba testimonial se señala para que tenga lugar dicha diligencia el día cuatro de Enero próximo a las nueve de la mañana entregándose a la parte contraria la copia simple que se acompaña del interrogatorio,y para la prueba de confesión judicial se señala el día cinco de Enero próximo a las diez de la mañana citándose a la Sra Sofía Cortés para que absuelva las posiciones,guardándose el pliego que los contiene en el secreto del Juzgado. Notifíquese. Lo decretó y firmó el C. Juez 1º de Letras del Ramo Civil; doy fé.

Lic. Elgarará

Lic. Manuel Cavazos

En seguida se publicó en la tabla de avisos. Conste

Con esta misma fecha fírmé de notificación del auto anterior el Sr. Edmundo Garza doy fe

Lic. M. Cavazos

27

Interrogatorio al tenor del cual se examinarán los testigos que presentaré,como apoderado del señor Ponciano Cabrera,en el juicio de divorcio que sigue contra su esposa la señora Sofía Cortés.

I.Digan sus generales.

II.Digan los testigos,si conocen al señor Ponciano Cabrera y a la señora Sofía Cortés de Cabrera.

III.Digan igualmente los testigos,donde conocieron a los señores Ponciano Cabrera y a Sofía Cortés.

IV.Digan los testigos,si saben y les consta,que laspersonas nombradas en la pregunta anterior vivían en la población de Mc.Allen,Texas,E.U.de A.

V.Digan los testigos si saben y les consta,que los señores Ponciano Cabrera y Sofía Cortes,vivían como esposos en la población mencionada.

VI.Digan igualmente si saben y les consta,que la señora Sofía Cortés haya abandonado a su esposo el señor Ponciano Cabrera.

VII.Digan los testigos igualmente si recuerdan en que fecha abandonó la Sra.Cortés a su esposo el señor Cabrera.

VIII.Digan los testigos,si saben y les consta,que rumbo tomó la señora Cortés,después de haber abandonado a su esposo el señor Cabrera.

IX.Digan igualmente los testigos,si saben y les consta,que el señor Cabrera haya corrido a su esposa Cortés de su casa en Mc.Allen,Texas,E.U.de A.

X.Digan igualmente los testigos,si saben y les consta que el señor Cabrera haya sido desobligado con su psposa en sus deberes como buen marido.

XI.Digan los testigos si saben y les consta,que la señora Sofía Cortés haya acusado alguna vez ante las autoridades a su esposo Ponciano Cabrera por algún delito.

XII.Digan los testigos si saben que con motivo de alguna acusación de la señora Cortés,haya estado preso el señor Cabrera.

XIII.Den la razón de su dicho.

Monterrey,Diciembre 20 de 1,920.

Elgarará

28

FIRST STATE BANK & TRUST CO. 88-1168
OF McALLEN, TEXAS.

McALLEN, TEXAS, April 3 1920 No. 98

PAY TO THE ORDER OF Josefa E de Cabrera $10.00

Ten 00/100 DOLLARS

Matias Garza Santa e hija

By Jacobo Garza

("Trabajo de su esposo")

bérselo robado el quince de Agosto. En tal virtud, manifestó Cabrera haberlo entregado á su suegro - Julio Cortéz en Monterrey y lo justificó con un recibo del Juez de Barrio de la citada Ciudad de Monterrey y del mismo Señor Cortéz de haberlo recibido.

Y á pedimento del interesado, Sr. Cabrera, se expide el presente para los usos que le convengan, en la Villa de Reinosa, del Estado de Tamaulipas, á los ocho dias del mes de Octubre de mil novecientos veinte.

E. P. M.

D. Guerra H.

El Srio.

Francisco Velasco Garza

PRESIDENCIA MUNICIPAL * REINOSA, TAMAULIPAS *

MEXICO
Nuevo Laredo
Tamaulipas
5

Entéró el interesado en esta Oficina el impuesto correspondiente por derechos de legalización de la firma del presente documento.

O. Victoria, 9 de Dic de 1920

EL TESORERO DEL ESTADO

Causo por legalización $ 10.00

Boleta #5114

Sofía C. de Cabrera
W Trevino Salazar
W Trevino Salaz

FIRST STATE BANK & TRUST CO. 88-1168
OF McALLEN, TEXAS.

McALLEN, TEXAS, April 17 1920 No.

PAY TO THE ORDER OF Sofia C. de Cabrera $ 5.00

Five 00/100 DOLLARS

Matias Garza Carbajal hijo

(Endorse on reverse) By Jacobo Garza H

bérselo robado el quince de Agosto. En tal virtud, manifestó Cabrera haberlo entregado á su suegro - Julio Cortéz en Monterrey y lo justificó con un recibo del Juez de Barrio de la citada Ciudad de Monterrey y del mismo Señor Cortéz de haberlo recibido.

Y á pedimento del interesado, Sr. Cabrera, se expide el presente para los usos que le convengan, en la Villa de Reinosa, del Estado de Tamaulipas, á los ocho dias del mes de Octubre de mil novecientos veinte.

E. P. M.

H Guerra H.

El Srio.

Francisco Villarreal Garza

PRESIDENCIA MUNICIPAL * REINOSA, TAMAULIPAS *

MEXICO

Nuevo Laredo Tamaulipas

Entró el interesado en esta Oficina el impuesto correspondiente por derechos de legalización de la firma del presente documento.

C. Victoria, 9 de Dic de 1920

EL TESORERO DEL ESTADO

Causa por legalizacion $ 10.00

Boleta # 514

Sofía Cortéz
Carlos M. Ballesteros

SECRETARIA DEL GOBIERNO
O. VICTORIA, TAMPAS.

30

El C. Juan Angel Guerra, Presidente Municipal de ésta Villa y su jurisdicción.----------

Número 196.

CERTIFICO: que el C. Ponciano Cabrera fué arrestado en ésta, juntamente con su hijo Raúl, á pedimento de la Señora Sofía Cortéz, acusándolo ésta de haberselo robado el quince de Agosto. En tal virtud, manifestó Cabrera haberlo entregado á su suegro - Julio Cortéz en Monterrey y lo justificó con un recibo del Juez de Barrio de la citada Ciudad de Monterrey y del mismo Señor Cortéz de haberlo recibido.

Y á pedimento del interesado, Sr. Cabrera, se expide el presente para los usos que le convengan, en la Villa de Reinosa, del Estado de Tamaulipas, á los ocho dias del mes de Octubre de mil novecientos veinte.

E. P. M.

J. Guerra
H.

El Srio.

Francisco Velasco Garza

PRESIDENCIA MUNICIPAL REINOSA, TAMAULIPAS

MEXICO Nuevo Laredo Tamaulipas Sección Primera $10.00

Entéró el interesado en esta Oficina el impuesto correspondiente por derechos de legalización de la firma del presente documento.

O. Victoria, 9 de Dic de 19 20

EL TESORERO DEL ESTADO

Causa por legalización $ 10.00
Boleta # 514

EL CIUDADANO JOSE MORANTE, GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS,

CERTIFICA: que los CC. JUAN ANGEL GUERRA y FRANCISCO VELASCO GARZA, Sub-Presidente y Secretario respectivamente, del R. Ayuntamiento de REINOSA, Tamps., en actual ejercicio de sus funciones y que son suyas las firmas que anteceden.----------

C. Victoria, a 9 de diciembre de 1920.----------

EL SRIO. GRAL. DE GOBIERNO.

José Morante

Luis Elizalturri

MEXICO — GOBIERNO — ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

31.

Núm. 511

LEGALIZACION DE FIRMAS.

$ 10.00

Enteré en esta Oficina el C. Pedro Adame la suma de Diez pesos ~ por derechos de legalización de firma de un documento, más el impuesto federal correspondiente, de conformidad con la liquidación que sigue:

Impuesto	$ 10.00
Contribución federal	5.00
Total	$ 15.00

C. Victoria, 9 de Diciembre de 1920.

El Tesorero General,

J. Powell

Justice of the Peace, ex officio

Número

THE STATE OF TEXAS ,
COUNTY OF HIDALGO ,
UNITED STATES OF AMERICA.

I, Matias Gz Cantu , of the County and State aforesaid, upon my oath do depose and say that I am well acquainted with Ponciano Cabrera and Sofia Cortez; that I knew both of these parties when they resided in the City of McAllen, Hidalgo County, Texas, U.S.A., as husband and wife; that I know of my own knowledge that the said Sofia Cortez left the said Ponciano Cabrera of her own free will and accord, and that the said Ponciano Cabrera did not run her off, but was at all times a kind and loving husband.

Matias Gz Cantu

Sworn to and subscribed before me, the undersigned authority, by the said Matias Gz Cantu on this the 3rd day of November, A.D. 1920.

J Powers

Justice of the Peace, ex officio



Número

that the said Sofia Cortez left the said Ponciano Cabrera of her own free will and accord, and that the said Ponciano Cabrera did not run her off, but was at all times a kind and loving husband.

Matias Gz Cantu

Sworn to and subscribed before me, the undersigned authority, by the said Matias Gz Cantu on this the 3rd day of November, A.D. 1920.

T. J. Powell

Justice of the Peace, ex officio
Notary Public, Hidalgo County,
Texas, U.S.A.

Num 258 El Subscrito, Vice-Cónsul de Mexico en Hidalgo, Texas, CERTIFICA: que la firma que antecede es del Sr. T. J. Powell Juez de Paz de la Ciuadad de McAllen, Texas, y la misma que acostumbra usar en todos los documentos que autoriza, por lo cual se le debe dar fé y crédito.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hidalgo, Texas á 15 de noviembre de 1920.
El Vice-Cónsul de Mexico
F. Rábago

El infrascrito Subsecretario de Relaciones Exteriores

Certifica: que el Señor Federico Rábago, era Vice Cónsul de México en Hidalgo, Texas, E.U.A., el quince de noviembre de 1920, - - -

Jurado y firmado ante mí, la Autoridad que suscribe, por el referido Matías Gz. Cantú, en este tercer día de Noviembre de 1920. A. D.

P. J. Powell.- Juez de Paz. Notario Público ex officio, Condado de Hidalgo, Texas, Estados Unidos de Mmérica.

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Yo, Matías Garza Cantú, del Condado y Estado mencionados, bajo mi juramento manifiesto y digo, que conozco bien a Ponciano Cabrera y a Sofía Cortez; que conocíx a ambos cuando residían en la ciudad de McAllen, Condado de Hidalgo, Texas, Estados Unidos de América como marido y mujer; que sé, por que me consta, que dicha Sofía Cortez abandonó al mencionado Ponciano Cabrera por su propia y libre voluntad y acuerdo, y que dicho Ponciano Cabrera no la corrió, sino que fué siempre un bondadoso y amante esposo.

Matías Gz. Cantú.-Firmado.-

Jurado y firmado ante mí, la Autoridad que suscribe, por el referido Matías Gz. Cantú, en este tercer día de Noviembre de 1920. A. D.

F. J. Powell.- Juez de Paz. Notario Público ex officio, Condado de Hidalgo, Texas, Estados Unidos de Mmérica.

THE STATE OF TEXAS ,
COUNTY OF HIDALGO ,
UNITED STATES OF AMERICA.

I, N. Treviño Solís, of the County and State aforesaid, upon my oath do depose and say that I am well acquainted with Ponciano Cabrera and Sofia Cortez; that I knew both of these parties when they resided in the City of McAllen, Hidalgo County, Texas, U.S.A., as husband and wife; that I know of my own knowledge that the said Sofia Cortez left the said Ponciano Cabrera of her own free will and accord, and that the said Ponciano Cabrera did not run her off, but was at all times a kind and loving husband.

N. Treviño Solís

Sworn to and subscribed before me, the undersigned authority, by the said N. Treviño Solís on this the 3rd day of November, A.D. 1920.

J. J. Powell

Justice of the Peace, ex officio
Notary Public, Hidalgo County.

by the said N. Stevens Sales on this [illegible]

November, A.D. 1920.

T. J. Powell

Justice of the Peace, ex officio
Notary Public, Hidalgo County,
Texas, U.S.A.

Num. 758.

El Subscrito, Vice-Cónsul de Mexico en Hidalgo, Texas, CERTIFICA: que la firma que antecede es del Sr. T. J. Powell Juez de Paz de la Ciudad de McAllen, Texas, y la misma que acostumbra usar en todos los documentos que autoriza, por lo cual se le debe dar fé y crédito.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hidalgo, Texas á 15 de noviembre de 1920.
El Vice-Cónsul de Mexico
F. Rábago

Número 4216.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

Certifica: que el Señor Federico Rábago, era Vice-Cónsul de México en Hidalgo, Texas, E.U.A., el quince de noviembre de 1920, - - -

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Yo, H. Treviño Solís, del Condado y Estado mencionados, bajo mi juramento manifiesto y digo, que conozco bien a Ponciano Cabrera y a Sofía Cortez; que conocí a ambos cuando residían en la ciudad de McAllen, Condado de Hidalgo, Texas, Estados Unidos de América, como marido y mujer; que sé por que me consta, que dicha Sofía Cortez abandonó al mencionado Ponciano Cabrera por su propia y libre voluntad y acuerdo, y que dicho Ponciano Cabrera no la corrió, sino que fué siempre un bondadoso y amante esposo.

H. Treviño Solís, Firmado.-

Jurado y firmado ante mí, la Autoridad que suscribe, por el referido H. Treviño Solís, en este tercer día de Noviembre de 1920 A. D.

F. J. Powell.- Juez de Paz, Notario Público ex officio, Condado de Hidalgo, Texas, Estados Unidos de América.

Interrogatorio.

1a.Diga sus generales y si le tocan las de la ley con alguno de los litigantes.

2a.Diga si conoce al señor Ponciano Cabrera y desde cuando.

3a.Diga si sabe y le consta que en el mes de agosto del presente -- año,estuvieron en su casa el señor Cabrera y mi padre señor Julio Cortés

4a.Diga si sabe y le consta que el día quecestubieron en su casa las personas a que se refiere la anterior pregunta,fué con objeto de que mi padre diera a Cabrera un recibo.

5a.Diga si sabe y le consta que el recibo se refirió a que mi padre había recibido de mi esposo a mi hijo Raul Cabrera.

6a.Diga si sabe y le consta,que Cabrera recibió el documento o recibo sin hacer objeción alguna.

7a.De la razón de su dicho y exprese si cuando pasaron los hechos a que se refieren las anteriores preguntas,era Juez de la 4q.Sección de éste Municipio.

El testigo que se va a examinar es el señor Roberto Garza Villareal.

C.Juez 1o.de Letras del Ramo Civil.

Eduardo García,soltero,mayor de edad,e industrial de la-
yos y con domicilio en esta ciudad por la calle de [illegible] nar-
bado número 24 (altos),evacuando el traslado que se me ma-
dó correr de la demanda de divorcio que la señora Sofía
Cortés,promovió contra el señor Donciano Cabrera,con la re
presentación que tengo acreditada,ante Ud.con todo respeto
comparezco áexponer:

Que niega en todas sus partes la demanda formulada por
la señora Cortés,en contra de su cliente el señor Donciano
Cabrera,por carecer en absoluto de fundamento,como [illegible] a
demostrar:

La señora demandante,desde el año de 1,911 mil novecien-
tos once,contrajo matrimonio en esta ciudad con su clie[illegible]
el señor Donciano Cabrera,y desde entonces ha estado en [illegible]
pañía,en diferentes partes,por que su trabajo así lo
quería,encontrándose ultimamente,o mejor dicho en el mes
de Abril pasado,en la población de Mc.Allen,Texas, Estados
Unidos de América,de donde,sin motivo alguno abandonó el
domicilio conyugal la señora Sofía Cortés,tomando rumbo a
esta ciudad,donde actualmente se encuentra al lado de sus
familiares,como son sus padres;que en la referida ciudad
de Mc.Allen,Texas,Estados Unidos de América,tenían varias
meses de vivir en donde trabajaba y trabaja actualmente mi
cliente,en su oficio de ranchero,trabajo que le produce
lo suficiente para la subsistencia de su esposa y dos hi-
jos procreados durante el matrimonio,llamados Juan y
Cabrera,y a quienes sin voluntad del señor Cabrera,fueron
traídos a esta ciudad,por la misma demandante.

Como se verá por el mismo escrito de demanda,la resi-
cia del matrimonio "Cabrera y Cortés",es el de la pobla-
ción de Mc.Allen,Texas,Estados Unidos de América,en [illegible]
actualmente se encuentra trabajando mi cliente,y donde
que la señora Sofía Cortés,vivía en compañía del señor
brera en la población mencionada,como así lo manifiesta
se desprende claramente,que mi cliente no ha abandonado
la señora Sofía Cortés,pues aquel,sigue en su [illegible]
trabajando,y la demandante,su esposa,[illegible]
[illegible] anual,y no ha venido a esta

y sin consentimiento del que en el caso lleva la voz
Jefe de casa = de Familia.

Que por lo que hace a las violencias y amenazas que tambien hace mención la demandante en su escrito,y que dice le profiriera su cliente,tanto a ella,como a sus hijos,el que expone,las rechaza en todas sus partes,por carecer de verosimilitud,pues su cliente,tanto a su esposa,como a sus hijos,los ha tratado de la manera mas correcta y con las consideraciones de un buen esposo y buen padre;que nunca ha sido desobligado con la primera,así como con los segundos, porque siempre ha contribuido con las retribuciones de su trabajo al sostenimiento de ellos,retribuciones que personalmente entregaba para los gastos de manutención,así como las que directamente recibía su esposa Cortés de manos de los patronos,a quienes prestaba sus servicios su cliente;y que todavía a ultimas fechas,y ya desprendidos sus hijos de su lado,ha remitido cantidades en dinero a esta ciudad, para su sostenimiento,cantidades algunas recibidas y otras devueltas por su padre político,todo lo cual demostrará en el término probatorio que al efecto se concede.

Ahora bien,como se verá por lo anteriormente expuesto,su cliente el señor Ponciano Cabrera,no ha abandonado ni amenazado a su esposa Sofía Cortés,sino al contrario,esta última,sin motivo alguno,ha abandonado el domicilio conyugal y ha amenazado y acusado falsa y criminalmente a su esposo, por lo que el que expone hace las reconvenciones siguientes:

I.La señora Sofía Cortés,sin motivo alguno ha abandonado el domicilio conyugal,separándose de la residencia de Mc. Allen,Texas,Estados Unidos de América,y viniéndose a esta ciudad,en compañía de sus hijos Juan y Raul Cabrera,sin consentimiento de su esposo,jefe de Familia.

II.La misma señora Sofía Cortés ha hecho acusación falsa en contra de su esposo Ponciano Cabrera,ante las autoridades de la villa de Reynosa,Estado de Tamaulipas y por la misma ha sido arrestado.

Por todo lo expuesto,y con apoyo además en los artículos 21 fracciones VI y VIII del Código Civil y 256 del Código de Procedimientos Civiles,

A ust...

C.Juez 1o.de letras del ramo Civil,pido y suplico,se sirva tenerme por contestada en tiempo y forma y en sentido negativo,la anterior demanda de divorcio, promovida por la señora Sofía Cortés,en contra de su esposo Ponciano Cabrera.-II.Tener igualmente como opuestas en tiempo y forma,las reconvenciones propuestas.-III.Mandar a su debido tiempo,que no procede la acción entablada por la señora Sofía Cortés en contra de su esposo Ponciano Cabrero,por ser improcedente;y IV.Resolver,igualmente a su debido tiempo,que procede en todas sus partes la reconvención opuesta,declarando que la señora Cortés ha abandonado el domicilio conyugal y acusado falsamente a su esposo el señor Cabrera y que por lo mismo ha lugar al divorcio motivado por hechos de la demandante.Protesto lo necesario.

Monterrey,Octubre 26 de 1,9...

THE STATE OF TEXAS .
COUNTY OF HIDALGO .
UNITED STATES OF AMERICA.

I, Diego Rodriguez, of the County and State aforesaid, upon my oath do depose and say that I am well acquainted with Poncisno Cabrera and Sofia Cortez; that I knew both of these parties when they resided in the City of McAllen, Hidalgo County, Texas, U.S.A., as husband and wife; that I know of my own knowledge that the said Sofia Cortez left the said Poncisno Cabrera of her own free will and accord, and that the said Poncisno Cabrera did not run her off, but was at all times a kind and loving husband.

Diego Rodriguez

Sworn to and subscribed before me, the undersigned authority, by the said Diego Rodriguez on this the 3rd day of November, A.D. 1920.

J. J. Powell

Justice of the Peace, ex officio

Justice of the Peace, ex officio
Notary Public, Hidalgo County,
Texas, U.S.A.

Num. 258.

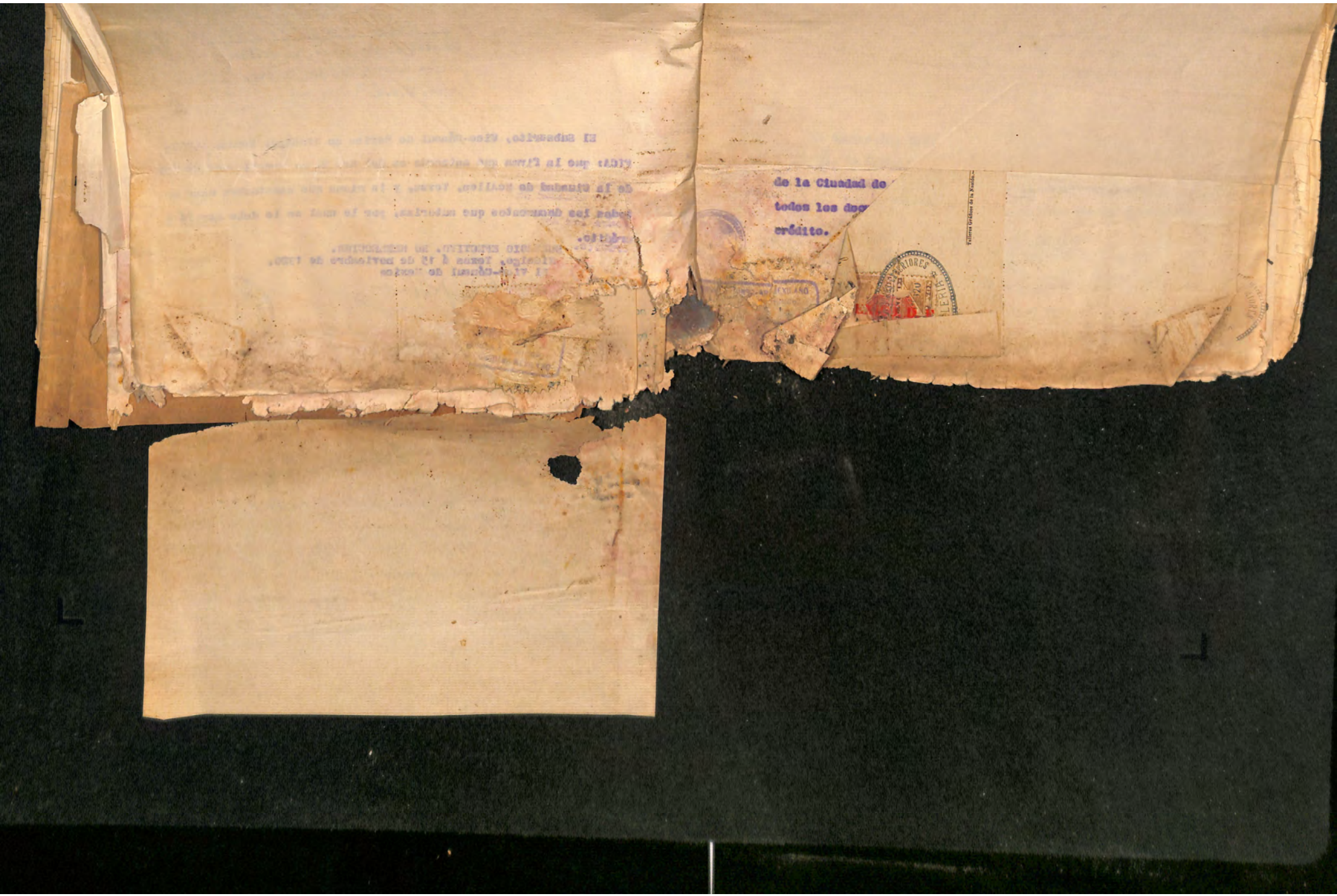
El Subscrito, Vice-Cónsul de Mexico en Hidalgo, Texas, CERTIFICA: que la firma que antecede es del Sr. T. J. Powell Juez de Paz de la Ciudad de McAllen, Texas, y la misma que acostumbra usar en todos los documentos que autoriza, por lo cual se le debe dar fé y crédito.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hidalgo, Tex., á 15 de noviembre de 1920.
El Vice-Cónsul de Mexico
Fábogo

Número 4214.

El infrascrito Subsecretario de Relaciones Exteriores

Certifica: que el Señor Federico Fábago, ara Vice-Cónsul de México en Hidalgo, Texas, E.U.A., el quince de noviembre de 1920, - - -


de la Ciudad de
todos los doc
crédito.

30/115

37

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Yo, Diego Rodríguez, del Condado y Estado mencionados, bajo mi juramento manifiesto y digo, que conozco bien a Ponciano Cabrera y Sofía Cortez; que conocí a ambos cuando residían en la ciudad de McAllen, Condado de Hidalgo, Texas, Estados Unidos de América como marido y mujer; que sé, por que me consta, que la mencionada Sofía Cortez abandonó a dicho Ponciano Cabrera por su propia y libre voluntad y acuerdo, y que el dicho Ponciano Cabrera no la corrió, sino que siempre fué un bondadoso y amante esposo.

Diego Rodríguez.-Firmado.

Jurado y firmado ante mí, la Autoridad que suscribe, por el referido Diego Rodríguez, en este tercer día de Noviembre de 1920, A. D.

F. J. Powell.- Juez de Paz, Notario Público ex-officio, Condado de Hidalgo, Texas, Estados Unidos de América.

do la Ciudad de
todos los dos
crédito.

THE STATE OF TEXAS ,
COUNTY OF HIDALGO ,
UNITED STATES OF AMERICA.

I, Jacobo Gonzalez, of the County and State aforesaid, upon my oath do depose and say that I am well acquainted with Ponciano Cabrera and Sofia Cortez; that I knew both of these parties when they resided in the City of McAllen, Hidalgo County, Texas, U.S.A., as husband and wife; that I know of my own knowledge that the said Sofia Cortez left the said Ponciano Cabrera of her own free will and accord, and that the said Ponciano Cabrera did not run her off, but was at all times a kind and loving husband.

Jacobo Gonzalez

Sworn to and subscribed before me, the undersigned authority, by the said Jacobo Gonzalez on this the 3rd day of November, A.D. 1920.

J. Powell

Justice of the Peace, ex officio
Notary Public, Hidalgo County,
Texas, U

No. 958:

El Subscrito, Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en esta Ciudad, CERTIFICA: que la firma que antecede es auténtica y pertenece a un Notario de la Ciudad de [illegible], Texas, E.U.A., a todos los documentos que autoriza se les da entero crédito.

Talleres Gráficos de la Nación - México

at all times a kind and loving husband.

Jacob Gonzalez

Sworn to and subscribed before me, the undersigned authority, by the said Jacobo Gonzalez on this the 3rd day of November, A.D. 1920.

J. Powell

Justice of the Peace, ex officio
Notary Public, Hidalgo County,
Texas, U.S.A.

No. 258:

El Subscrito, Vice-Cónsul de Mexico en Hidalgo, Texas, CERTIFICA: que la firma que antecede es del Sr. T. J. Powell Juez de Paz de la Ciudad de McAllen, Texas, y la misma que acostumbra usar en todos los documentos que autoriza, por lo cual se le debe dar fé y crédito.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hidalgo, Texas á 15 de noviembre de 1920.
El Vice-Cónsul de Mexico
F. Rábago

Número 4211

El infrascrito Subsecretario de Relaciones Exteriores

Certifica: que el Señor Federico Rábago, era Vice Cónsul de México en Hidalgo, Texas, E.U.A., el quince de noviembre de 1920, y suya la firma que antecede.

México, once de diciembre de mil novecientos veinte.

Talleres Gráficos de la Nación.—México.

Jacobo Garza H., -firmado-

Jurado y firmado ante mí, la Autoridad que suscribe, por el referido Jacobo Garza H., en este tercer día de Noviembre de 1920 A. D.

F. J. Powell.- Juez de Paz, Notario Público ex officio, Condado de Hidalgo, Texas, Estados Unidos de América.



ESTADO DE TEXAS .
CONDADO DE HIDALGO .
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA .

Yo, Jacobo Garza H., de el Condado y Estado mencionados, bajo mi juramento manifiesto y digo, que conozco - bien a Ponciano Gabrera y Sofía Cortez; que conocí a ambos cuando residían en la ciudad de McAllen, Condado de Hidalgo, Texas, Estados Unidos de América como marido y mujer; que sé por que me consta, que la mencionada Sofía Cortez abandonó a dicho Ponciano Cabrera por su propia y libre voluntad y acuerdo, y que el dicho Ponciano Cabrera no la corrió, sino que siempre fué un bondadoso y amante esposo.

Jacobo Garza H., -firmado-

Jurado y firmado ante mí, la Autoridad que suscribe, por el referido Jacobo Garza H., en este tercer día de Noviembre de 1920 A. D.

F. J. Powell.- Juez de Paz, Notario público ex officio, Condado de Hidalgo, Texas, Estados Unidos de América.

protesta del mismo en parte del C
Lic. Secretario Actuario que le actúa -
da ante quien actúa y da fe. Conste
doy fe. Doy fe

L. Olarte

Rúbrica

Lic. Mario Barrón

En seguida presentó el interesado como
testigos a los Sres. Procesiano Elizondo, Al-
berto Guerra y Perfecto Guerra, para que
sean examinados conforme al interrogato-
rio relativo habiendo otorgado la protesta
en la forma legal en estos puntos la
parte contraria, la que hasta este mo-
mento no ha presentado pliego de re-
preguntas según informe de la Secretaría.
Lo que se asienta para esta diligencia pa-
ra los efectos legales y firman. Doy fé

La Secretaria

Procesiano Elizondo
Alberto Guerra

Perfecto Guerra

Lic. Mario Barrón

En seguida presente el Sr. Procesiano Elizon
do dijo.

A la 1ª: Que se llama como queda escrito, casado, de
treinta y seis años de edad, labrador, originario
y vecino de Pesqueria Chica y no le tocan las
generales de ley.

A la 2ª: Que si los conoce

A la 3ª: Que lo conoció anteriormente en Pesqueria
Chica y ahora en Rancho Alberto Guerra.

A la 4ª: Que le consta y le consta

A la

5ª: Que es verdad
A la 6ª: Que lo sabe y le consta porque viven en la misma vecindad
A la 7ª: A principios de Agosto de 1920 poco más o menos y en el mes de Septiembre volvió la Sra a Mrc Allen Texas, pero no a la casa de su esposo.
A la 8ª: Que se dijo que se había venido a Monterrey pero a él no le consta.
A la 9ª: Que le consta que no la corrió si no que ella se separó.
A la 10ª: Que le consta que Cabeza le daba todo lo necesario para vivir y ella personalmente sacada de la pensadería donde trata fata su marido la raya.
A la 11ª: Que lo supo por que no quiso Cabeza vivir en la Sra Cortez a vivir a San Antonio y por ese hecho lo tuvieron preso una semana.
A la 12ª: Que estuvo preso.
A la 13ª: Que funda la razón de su dicho en que le consta de ciencia cierta lo que ha declarado. Ratificó lo expuesto previa lectura y firmó. Doy fé

Prisciliano Elizondo

Lic. Ramón Carranza

En seguida presente el Sr Alberto Guerra dijo

A la 1ª: Que se llama como queda escrito, casado de cuarenta años de edad, labrador, originario y vecino de Pequeña China y no le tocan las tachas de ley.
A la 2ª: Que si los conoce.
A la 3ª: En Mrc Allen Texas

A la 4ª: Que lo sabe y le consta.
A la 5ª: Que lo sabe y le consta.
A la 6ª: Que como vecino que fué el declarante en Mrc Allen Texas, supo que la Sra abandonó a su marido viniéndose a Monterrey, por un disgusto que tuvieron ignorando que tiempo duró el abandono.
A la 7ª: En Agosto de 1920 poco más o menos.
A la 8ª: A Monterrey.
A la 9ª: Que no la ha corrido
A la 10ª: Que siempre ha cumplido con sus deberes
A la 11ª: Que lo supo por dos abogados y estuvo preso una semana en Mrc Allen Texas
A la 12ª: Que lo sabe y le consta
A la 13ª: Que funda la razón de su dicho en que le consta de ciencia cierta lo que ha declarado. Ratificó lo expuesto previa lectura y firmó. Doy fé

Alberto Guerra

Lic. Ramón Carranza

En seguida presente el Sr Profesto Guerra, dijo:
A la 1ª: Que se llama como queda escrito, casado de treinta y dos años de edad, labrador, originario y vecino de Pequeña China y no le tocan las tachas de ley.
A la 2ª: Que si los conoce
A la 3ª: Los conoció anteriormente en su pueblo y ahora en Mrc Allen Texas.
A la 4ª: Que si lo sabe.
A la 5ª: Que lo sabe y le consta porque el declarante viná en Mrc Allen Texas.
A la 6ª: Que lo sabe y le consta
A la 7ª: Agosto de 1920.

A la

8ª. N. Monterrey

A la 9ª: Que el Sr. Cabeza, no la corrió

A la 10ª: Que siempre cumplió con su deber, dándole lo necesario para vivir.

A la 11ª: Que si le sabe que lo asaltó de haberla golpeado y estuvo presa como una semana.

A la 12ª: Se refiere a la anterior

A la 13ª: Que funda la razón se en dicho en que le consta de ciencia cierta lo que ha declarado. Ratificó lo expuesto leyendo leída y firmó. Doy fé

Perfecto Guerra

Ante mí Secretario

C. Juez 1º de Letras del Ramo Civil.

Edmundo García, estudiante de leyes, mayor de edad y con domicilio en la casa Nº 85 (altos) de la calle de Morelos de esta ciudad, en el juicio de divorcio que como apoderado de la Sra. Petronila Cabrera, sigo contra la Sra. Sofía Cortés, ante V. con todo respeto comparezco a exponer:

Que no habiendo tenido verificativo la prueba de confesión, solicitada durante el término concedido en el juicio a que se refiere, y deseando que ésta se lleve a efecto, acudo a V. solicitando se sirva designar día y hora para su verificativo, ordenando se cite a la Sra. Sofía Cortés, quien deberá rendirla personalmente.

Siendo justo mi petición,

A V. C. Juez, pido y suplico se sirva acordar de conformidad. Protesto lo necesario.

Monterrey, Enero 17 de 1921

E. García

Se recibió el día de su fecha a las nueve de la mañana. Conste

Monterrey, diecinueve de Enero de mil novecientos veintiuno

Como lo solicita, cítese a la Sra. Sofía Cortés de Cabrera, para que concurra ante este Juzgado el tercer día hábil después de que legalmente quede notificado de este acuerdo a las diez de la mañana a fin de que bajo la protesta de ley absuelva las posiciones que se le articulan. Notifíquese. Lo acordó

y firmó el C Juez 1º de Letras del Ramo Civil, doy fé

Lic. Ramón Cabrera

En seguida se publicó en la tabla de avisos. Conste

En diecinueve del mismo presente el Sr Edmundo Garcia, se le notificó el auto anterior y dijo: que lo oye y firma. Doy fé

Edmundo Garcia

Lic. Ramón Cabrera

En seguida se pidió y decretó lo que sigue: Lo. Lic. Sofía Cortez, compareció ante este Juzgado el día 19 del mes corriente á las 10 de la mañana para notificarle un auto, dicho auto después de oirlo que sigue de corrido es como sigue: El Sr. Ramón Cabrera; y pendiente auto de providencia de fecha de hoy que corre agregado a estos autos se le notifique a dicha Señora el auto de fecha de hoy que corre agregado a estos autos a las diez de la mañana del día hábil después de notificado de este auto, a las diez de la mañana para que absuelva los posiciones que le articula el representante legal del Sr. Cabrera. Chalatenango Enero 18 de 1921. Lic. Ramón Cabrera. Sria. Rubrica. Ante mí Ramón Cabrera. Sria. Rubrica. Ante mí Lic. Ramón Cabrera

En la misma fecha presente y notificada del anterior auto la Sra Sofía Cortez, dijo que lo oye; que respetuosamente y bajo la protesta legal cuenta sin causa al Sr. Juez de estos autos, suplicando que las pase al Sr. Juez 2º de lo Civil. Agregó que autoriza al Sr. Cecilio Arteaga, quien desde hoy la patrocina, para que reciba notificaciones y hasta las en su nombre y firma. Doy fé

Sofía Cortez de Cabrera

Lic. Ramón Cabrera

Chalatenango, diecinueve de Enero de mil novecientos veintiuno

Visto la primera razonación que corre en este juicio se admite de plano remitiéndose estos autos al C Juez de lo Civil. Notifíquese lo decretó y firmó el C Juez 1º de Letras del Ramo Civil, doy fé

Lic. Ramón Cabrera

En seguida se publicó en la tabla de avisos Conste

En la misma fecha, presente y notificado del anterior auto al Sr. Cecilio Arteaga, autorizado para el efecto por la parte actora, dijo que lo oye y firmó. Doy fé

Cecilio Arteaga

Lic. Ramón Cabrera

En veinte del mismo presente el Sr Edmundo Garcia, se le notificó el auto anterior y dijo: que lo oye y firma. Doy fé

Edmundo Garcia

Lic.

Monterrey

En virtud del mismo cargo
con oficio No. 1545 de visita con
mundo este juzgado, va en 43 fojas
útiles y una copia con fojas útiles
del mismo juzgado. Conste

Se recibió el día veintiuno del
mes en curso oficio de la misma
procedencia del juzgado negocio No 43 fojas
y copias fojas útiles, y en virtud del
J.S. Edmundo García. Conste

Monterrey, enero veintiuno de mil nove-
cientos veintiuno.

Hágase saber a las partes la radicación
de estos autos ante este juzgado y continúese
con derecho hábiles. lo decretó y firmó este
Juez 2º de letras del Ramo Civil. Doy fé

Ante mí Emilio Zamora

Lic. L. Escalante

En la misma fecha se libró la publica-
ción de ley. Conste

En veintidós del mismo presente el Sr. Edmundo García se
notificó del auto anterior y dijo: que lo oye y firma. Doy fé.
E. García.

Lic. L. Escalante

En

Copia de libro de la siguiente auto. La
Señora Sofía Cortés de Cabrera, com-
pareció ante este Juzgado el día
24 del mes en curso a las once de
la mañana. para notificarle un au-
to que se dictó en el juicio de di-
vorcio que le sigue Rol. contra su es-
poso D. Bardomiano Cabrera, por el cual
auto se hace saber a las partes
la radicación de los autos ante este
Juzgado y que se continúe por sus
trámites. - Monterrey, 22 de
Enero 1921. - Lic. L. Escalante, Se
cretario Rubricado

En veintinueve del mismo presente el Sr.
Cecilio Arteaga, autorizado para recibir notifica-
ciones en nombre de la Sra. Sofía Cortés, quedó
notificado del auto anterior y dijo: que lo oye
y firma: Doy fé.

Cecilio Arteaga

Lic. L. Escalante

AL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.

SOFIA CORTEZ DE CABRERA, respetuosamente comparezco en los autos del juicio de divorcio, que entre mi esposo y yo seguimos, y que acaba de venir al Juzgado del digno cargo de Ud., por recusación que hice del Sr. Juez 1o. del mismo Ramo, y expongo:

Habiendo transcurrido la dilación probatoria y la prórroga que se me concedió, sin que de mi parte se recibieran pruebas, no porque no las tuviese sino por apatía y completo descuido de mi abogado director, al que con toda oportunidad le ministré suficientes elementos de prueba, no me queda otra qué rendir que las de tachas de las rendidas por mi marido y la de confesión de éste, por medio de posiciones.

Por esto, y por serme preciso comprobar numerosos hechos que en conjunto harán la prueba plena contra lo aseverado por Bonciano y sobre lo afirmado por mí, y necesitando respecto de varios de ellos, que mi marido tenga a la vista algunos documentos que le recuerden los hechos á que algunas preguntas se refieran, acompaño diecisiete documentos, unos en español y otros en inglés, con la traducción respectiva, al pliego de posiciones adjunto a este escrito y acompaño desde luego copia simples de unos y otros, para que, una vez cotejados por la Secretaría, se conserven en la misma, en cubierta cerrada, en tanto que los originales se remiten, por los conductos legales, a la Autoridad competente del Condado de Hidalgo, Estado de Texas, a donde corresponde Mc. Allen, domicilio de mi esposo, para que se cite a este, a fin de que, con las formalidades legales, conteste a las preguntas que se le hagan en el pliego cerrado que adjunto.

Me reservo, para cuando esa prueba esté practicada, tachar a algunos de los testigos y redarguir de nulidad algunasd de las pruebas rendidas en el extranjero, sin citación mía, y sin corrérseme copia del interrogatorio a que se sujetaron o debieron sujetarse.

Autorizo al Señor CECILIO ARENDA, actual director

mio, para que oiga notificaciones y reciba traslados de los autos en nombre mío.

Protesto lo necesario.

Monterrey, a primero de Febrero de mil novecientos veintiuno.

Sofía Cortés de Cabrera.

Se recibe con copia de mi escrito en que solicita la audiencia que indica.

Monterrey a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

Agréguese a sus antecedentes y como se solicita, con fundamento en los artículos 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles, artículense al Sr. Ponciano Cabrera las posiciones que en pliego cerrado presenta la recurrente; y por cuanto a que el Sr. Cabrera resida en mpio. Allende, con fecha de Hidalgo, Edo de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, líbrese atento exhorto a la primera Autoridad Judicial de dicha ciudad, para que con los insertos del caso, emplazamiento, cerrado y sellado el pliego de posiciones que se le acompañan, con la prevención que se le hace en el auto de fecha cuatro del actual, con copia de dicho auto y de este proveído, lo mande absolver dentro del término legal, apercibido que de no hacerlo así, se tendrán por confesas las que sean calificadas de legales, y para que en auxilio de labores de este Juzgado practique las diligencias que se indican en el escrito de fecha veintiocho del mes próximo pasado, concediéndole para ello el término de ley. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez 2º de Letras del Ramo Civil de la Primera Fracción Judicial del Estado, Lic. Alfonso Cárdenas, por ante mí, Lic. Luis J. Cuadra. Con la misma fecha se hizo la publicación de Ley. Conste.

En siete del mismo y siendo las cinco de la tarde día y hora fijados por el auto de fecha cuatro del mismo para que tuviera lugar la diligencia de posiciones que articula la Sra. María Alonso de Cabrera al Sr. Ponciano Cabrera, y estando presentes ambas partes se procedió a abrir el pliego que contiene las posiciones articuladas el cual se encontró en las mismas condiciones en que fué depositado y calificadas que fueron de legales todas ellas excepto las marcadas con los números cuatro, cinco, seis, nueve, diez, catorce, dieciocho, veintiuna, veintiocho, cincuenta y nueve, sesenta y cuatro, sesenta y nueve, y setenta y cuatro por no llenar los requisitos que expresan los Arts. 400 y 401 del Código de Procedimientos Civiles, previa protesta que en legal forma otorgó el Sr. Cabrera fué interrogado convenientemente y contestó:

A la Primera:- Que es cierto:

A la 2a.- No es cierto.

A la 3a.- Que tampoco es cierto:

A la 4a.- Que es cierto.

A la 5a.- Que no es cierto.

A la 6a.- Que es cierto.

A la 7a.- Que no es cierto.

A la 8a.- Que no es cierto.

A la 9a.- Que no es cierto.

A la 10a.- Que no es cierto.

A la 11a.- Que no es cierto.

A la VI.- Que sí llegó a la casa de su hermano pero que no la recibió porque no estaba allí.

A la 13a.- Que no es cierto.

A la 20a.- Que no es cierto.

" la 22a.- Que no es cierto.

A la 23a.- Que es cierto que se fué para Mac. Allen con el niño, pero fué con consentimiento del Juez de Primera Instancia de Matamoros.

A la 24a.-Que es cierto.

A la 25a.-Que no es cierto.

A la 26a.-Que es cierto.

A la 27a.-Que no es cierto.

A la 29a.-Que es cierto.

A la 30a.-Que no supo en manos de quien quedaría la carta a que se refiere la pregunta.

A la 31a.- Que es cierto.

A la 32a.- Que es cierto, porque no tenía más recursos que darle.

A la 33a.- Que es cierto.

A la 34a.- Que no es cierto, que mandó para algunas partidas sin poderlo comprobar por que le fueron negadas por el padre de su esposa.

A la 35.- Que no es cierto.

A la 36a.- Que es cierto.

A la 37a.- Que no es cierto.

A la 38a.- Que es cierto.

A la 39a.- Que es cierto.

A la 40a.- Que no es cierto. Se suspendió esta diligencia para ocho días el día siguiente a las cuatro de la tarde en virtud de estar ya concluído el tiempo hábil, quedando en el secreto del Juzgado el pliego de posiciones, y firmaron todos los que concurrieron a esta diligencia. Doy fé.

Ponciano Cabrera

Sofía Cortés de Cabrera.

En ocho del mismo siendo día y hora fijados para continuar la diligencia de posiciones decretada por auto de fecha veintinueve de marzo último y estando presente únicamente el Sr. Ponciano Cabrera con la protesta legal que tiene otorgada, fué interrogado conveniente mente y contestó:

C.Juez 2o.de Letras del Ramo Civil.

Edmundo Garcia,soltero,mayor de edad,estudiante de leyes,y con domicilio en la casa número 85 (altos) de la calle de Morelos de esta ciudad,en el juicio de divorcio que sigo contra la Sra.Sofía Cortés,ante Ud.con todo respeto comparezco a exponer:

Ante el Juzgado de su digno cargo,se presentó la señora Sofía Cortés,solicitando la prueba de confesión,consistente en posiciones que debería absolver mi poderdante el señor Ponciano Cabrera,en Mc.Allen,Condado de Hidalgo,Texas,Estados Unidos de América,habiéndose acordado de conformidad.

Ahora bién,siendo que mi poderdante se encuentra en esta ciudad,sabedor de la disposición de ese Juzgado,y deseando absolver esas posiciones que su esposa le articuló,ocurro a Ud,solicitando se sirva señalar día y hora apara que tenga verificativo la diligencia de referencia.

Siendo justa mi petición,

A Ud.C.Juez 2o.de Letras del Ramo Civil,pido y suplico se sirva acordar de conformidad.Protesto lo necesario.

Monterrey,Marzo 31 de 1,921.

Edmundo Garcia.

Se proveió en su fecha a las nueve de la mañana. Conste.

Monterrey a primero de abril de mil novecientos veintiuno.

Agréguese a sus antecedentes y resuelvase como cuando se cumpla el término que autoriza el artículo que se refiere. Notifíquese lo acordado y firma el C.Juez 2º de Primera Instancia del Ramo Civil. Doy fé.

Ante mí

Monterrey a cuatro de Abril de mil novecientos veintiuno.

Se señala el día siete del actual a las cuatro de la tarde para que tenga lugar la diligencia de confesión acordada por auto de fecha veintinueve de Marzo último. Notifíquese. Lo decretó y firmó el C. Juez 2º de Letras del Ramo Civil. Doy fe.

Lic. [illegible]

[illegible]

En la misma fecha se hizo la publicación de Ley. Conste.

En la misma fecha se dictó auto que a la letra dice: "La Sra. Sofía Cortés de Cabrera comparecerá ante este Juzgado el día 5 del mes actual, a las 10 de la mañana, para notificarle un auto dictado en el juicio de divorcio que sigue contra de ella el Sr. Ponciano Cabrera, y por el mismo auto se señala el día siete del actual, a las cuatro de la tarde para que tenga lugar la diligencia de confesión acordada por auto de fecha veintinueve de Marzo último. Monterrey, Abril 4 de 1921.- Lic. L. E. Albarrán.- Rúbrica.- Rubrica.- Domicilio.- M. Ramos número # 55.- Doy fé.

C. Juez 2o. de Letras del Ramo Civil.

Edmundo García, soltero, mayor de edad, estudiante de leyes y con domicilio en la casa número 55 (altos) de la calle de Morelos de esta ciudad, en el juicio de divorcio que sigue la señora Sofía Cortés en contra de su esposo el señor Ponciano Cabrera, con el carácter que tengo acreditado, ante Ud. con todo respeto comparezco a exponer:

Que habiendo solicitado la prueba de confesión en el juicio a que me refiero, consistente en posiciones que en pliego cerrado obran en ese Juzgado de su digno cargo, y que deberá absolver personalmente la señora Sofía Cortés de Cabrera, y estando en tiempo hábil, ocurro a Ud. solicitando, si a bien lo tiene, se sirva citar a la absolvente señora de Cabrera, señalando día y hora para que tenga verificativo la diligencia, calificadas que sean las referidas posiciones.

Siendo justa mi petición,

A Ud. C. Juez 2o. de Letras del Ramo Civil, pido y suplico se sirva proveer de conformidad. Protesto lo necesario.

Monterrey, Abril 5 de 1,921.

E. García.

Se recibió en su fecha a las diez de la mañana. Conste.

Monterrey a seis de Abril de mil novecientos veintiuno.

Al negocio a que se refiere y como se solicita estando en tiempo hábil, cítese a la Sra. Sofía Cortés para el día quince del actual a las diez de la mañana a fin de que bajo la protesta de Ley absuelva las posiciones que en pliego cerrado le acompaña su contrario. Notifíquese. Lo decretó y firmó el C. Juez 2º de Letras del Ramo Civil. Doy fe.

Lic. [illegible]

[illegible]

Actuación de Ley. Cierta

En doce del mismo se libró la cita siguiente: La Sra Sofía Cortés de Cabrera comparecerá ante este Juzgado el día trece del mes actual a las diez de la mañana para notificarle un auto dictado en el juicio de divorcio que sigue contra su esposo; y por el mismo se cita a Ud. para el día quince del actual a las diez de la mañana a fin de que bajo la protesta legal absuelva las posiciones que en pliego sellado le articula su esposo. Monterey abril doce de mil novecientos veintinueve. Lic. León E. Aldapo. Rúbrica. Corte. Domicilio M. Rondo #55.

A la Cuarenta y uno.- Que no es cierto.

A la 42a.- Que no es cierto.

A la 43a.- Que es cierto que los llevaron al arresto pero fué por acusación de la señora que no pudo probar y por lo mismo el Juez falló en favor del declarante.

A la 44a.- Que no es cierto puesto que no hubo necidad de ello.

A la 45a.- Que no es cierto.

A la 46a.- Que no es cierto.

A la 47a.- Que no es cierto. Se hace constar que en estos momentos que son las cuatro y cuarenta y cinco minutos se presentó la Sra. Sofía Cortes en cuya presencia se continuó esta diligencia de posiciones.

A la 48a.-Que no es cierto por que ha mandado dinero y se le ha rehusado recibirlo y para comprobarlo presenta una carta escrita por Don Guillermo Guerra a fin de que se agregue a los autos.

A la 49a.-Que no es cierto por que en la compañía del declarante nunca trabajó.

A la 50a.-Que no es cierto.

A la 51a.-Que no es cierto.

A la 52a.- Que no es cierto.

A la 53a.- Que no es cierto.

A la 54a.- Que es cierto.

A la 55a.- Que no es cierto.

A la 56a.- Que no es cierto.

A la 57a.- Que no es cierto.

A la 58a.- Que no es cierto.

A la 60a.-Que no es cierto, pues vino por una carta que recibió de su padre político en la que manifestaba deseos de ver al niño.

A la 61a.- Que no es cierto, pues avisó por telégrafo a su llegada para que no lo volviera a perjudicar ella molestando autoridades.

A la 62a.- Que no es cierto.

A la 63a.- Que es cierto. Nada mas el contenido de la carta y no lo demas de la pregunta.

A la 65a.-Que no es cierto.

A la 66a.-Que no es cierto.

A la 67a.-Que no es cierto.

A la 68a.-Que no es cierto.

A la 70a.- Que es cierto.

A la 71a.- Que es cierto.

A la 72a.- Que no es cierto,excepto que la carta si es de su Papá.

A la 73a.- Que no es cierto.

A la 75a.- Que no es cierto pues le mandó tres dollares para que llegara a San Antonio pero no para que esperara ocho dias.

A la 76a.- Que es cierto pero que no fué culpa la declarante.

A la 77a.- Que es cierto.

A la 78a.- Que no es cierto.

A la 79a.- Que no es cierto.

A la ~~XX~~ 80a.- Que no es cierto.

A la 81a.- Que no es cierto.

A la 82a,.- Que no es cierto;que a su lado nunca ha trabajado.

A la 83a.- Que no es cierto.

A la 84a.-Que no es cierto.

A la 85a.- Que no es cierto.

A la 86a.-Que no es cierto. Con lo que se concluyó esta diligencia que ratificó el declarante leida que le fué,exponiendo la Señora Cortes que suplica al Juzgado se prevenga a su esposo exprese su domicilio accidental en esta Ciudad a fin de que sea citado para que absuelva nuevas posiciones que le va articular pues que estando el demandado en Mac.Allen no puede ella designarlo aquí domicilio alguno; y firmaron haciendolo en el pliego de posiciones el Señor Cabrera: Doy fé.

Ponciano Cabrera

Sofía Cortes de Cabrera,

Monterrey a nueve de Abril de mil novecientos veintisiete.

Acompañase al Lic Ponciano Cabrera designe domicilio en esta Ciudad para sus notificaciones. Notifíquese. Lo decretó y firma el C Juez 2° de Letras del Ramo Civil. Doy fe.

En la misma fecha se hizo la publicación de Ley. Conste.

Cuaderno de
Pruebas de la Sra.
Sofia Cortez en
el Divorcio con
Doneciano Cabrera

1921.

POSICIONES que la Señora SOFIA CORTEZ le articula a su esposo PONCIANO CABRERA, para que personalmente las absuelva en el Juicio de Divorcio que en su contra tiene promovido el mismo Señor Cabrera.

Exprese el actor, Sr. Ponciano Cabrera, bajo legal protesta, ser ciertos los hechos siguientes, como en efecto lo son:=

1.- Que en Octubre de 1918, hallándonos tú y yo en Mata Redonda, llamaste al Doctor Americano que allí tenía la Compañía Petrolera, para que me examinara acerca de la enfermedad que tenía.

2.- Que como me encontraba muy avanzada del embarazo de la niña que después se nos murió en Matamoros, le preguntaste al Doctor Americano, que en Mata Redonda había, cuánto te cobrabá por asistirme en el próximo parto.

3.- Que como tu padre te dijera que era un sacrificio para tí el pagarle al doctor los $25.oo que dijo te cobraría por atenderme, tu me propusiste que viniera a Monterrey, a enfermarme en casa de mis padres.

4.- Que habiéndote manifestado yo que ya eran demasiadas molestias y gastos que mis padres hacían por tí, puesto que en los alumbramientos anteriores siempre ellos habían hecho los gastos, tu me ofreciste darme cincuenta pesos para el transporte mío y de mis niños, y cincuenta para los gastos de mi alumbramiento, ordenándome que me alistara.

5.- Que así las cosas entre nosotros, el 11 de Octubre mismo, habiéndote dicho yo que ya tenía todo listo para venirme, en vez de darme los cien pesos, me dejaste sola, diciéndome que ibas a Tampico a traer una medicina, y no volviste.

6.- Que al salir de Mata Redonda esa día, lejos de darme algún dinero, abandonaste hasta el negocio de Panadería que tenías con D. Juan Bravo, llevándote la llave de la casa y dejándole a este señor una cajita de ojalata, con el dinero de las ventas de la panadería del mismo Sr. Bravo.

7.- Que dentro de la cajita en que dejaste las ventas del pan, dejaste un papel para D. Juan, diciéndole cuánto debías en el Hotel "México" y recomendándole que ayudara a tus hijos hasta que llegaran a los brazos de sus abuelos

y que buscara otro panadero, porque para cuando aquel papel fuera leído, ya tu flotarías sobre las olas de Miramar.

8.- Que al desaparecerte de Mata Redonda, te viniste en unión de tu padre para tu pueblo, Pesquería Chica, sin preocuparte de mí ni de tus hijos.

9.- Que cuatro meses después, Febrero de 1919, viniste a casa de mis padres, en Monterrey, acompañado del Juez Auxiliar de la Sección, Marcial Flores, pidiéndonos perdón de lo que habías hecho, y ofreciéndonos conducirte bien en lo de adelante, con tal de que volviéramos yo y nuestros hijos a tu lado, llevándome luego a vivir a la Estación de San Juan.

10.- Que en Mayo siguiente 1919, me llevaste a Matamoros Tamps. donde estuviste trabajando como panadero con D. Francisco Medrano, llevándote, en Septiembre siguiente, a tu padre, tu madrastra y tus siete hermanos a vivir con nosotros.

11.- Que en octubre siguiente y con motivo de reiterados disgustos entre tu madrastra y yo, me dijiste que buscara casa en Brownsville, donde estabas trabajando, para que viviéramos allá solos.

12.- Que cuando te dije que ya había conseguido un cuarto con Da. Fidela Garza, hermana del Cónsul Mexicano en Brownsville, me digiste que te ibas a Mc. Allen, que no querías ya vivir conmigo, y que me fuera a trabajar, para que supiera lo que cuesta ganar dinero.

13.- Que como yo te manifestara que no estaba dispuesta a quedarme allí abandonada, te valiste de D. Francisco Medrano para que me convenciera de que debía quedarme allí con tu padre y tu madrastra mientras tu ibas a Mc. Allen con tu hermano Andrés Cabrera, que te llamaba por carta.

14.- Que como yo no aceptara el quedarme allí, me demandaste ante el Juez de Letras, Braulio Buenrostro, calumniándome de que golpeaba a los niños y que me peleaba con tu padre y su muger.

15.- Que en seguida y como yo me fuera a alojar a casa de don Guillermo G. Garza, a los tres días, te llevaste sin mi consentimiento, para Brownsville, a nuestro hijo Raúl, de cuatro años.

16.- Que al día siguiente, habiéndote informado con D. Guillermo Garza de que yo había salido para Matamoros en seguimiento del niño, te volviste a la casa de tu padre y tu madrastra, a vivir con ellos como siempre.

17.- Que tú te enteraste por tu hermano Andrés, de que en la ocasión a que se refieren las cuatro preguntas anteriores, te llegó a casa de tu hermano, una citación o exitativa, del Juez de Brownsville, igual de todo en todo a la que se te pone de manifiesto (la No.1)

18.- Que tu te enteraste, por el recado que se te pone de manifiesto, de que mientras se te pasaba la semana que se te señaló por el Juez Dancy para presentarte en Brownsville yo servía como nodriza con los esposos Deary, para ganar la subsistencia mía y del niño Juan. (Muéstresele la No.2)

19.- Que al llegar yo á Matamoros, después de buscarte en Brownsville, Mc. Allen y Mission, y al presentarme en casa de tus padres para ver al niño, tu me hiciste conducir por dos empleados a la presencia del Comandante de Policía.

20.- Que ya en presencia del comandante, me acusaste de adulterio con D. Francisco Medrano, el mismo de quien pocos días antes te valieras para persuadirme a que me quedara en casa de tu padre para allí dejarme abandonada.

21.- Que como no presentaras ninguna prueba de tu calumniosa acusación, recibiste del Comandante una fuerte reprensión yéndote tu para tu casa y dejándome encargada en casa de D. Guillermo G. Garza.

22.- Que dos días después del hecho a que se refiere la anterior pregunta, fuimos a la presencia del Juez de la. Instancia porque tu me reclamabas unas ropas tuyas, que allí mismo te entregué.

23.- Que habiendo citádote el mismo Juez a petición mía después para que me entregaras al niño, tu huiste luego a Mc. Allen con éste.

24.- Que el 20 de Noviembre mismo (1919), fuiste arrestado en Mc. Allen, al presentarles yo a los empleados, la carta recomendación que a te pone a la vista, dirigida por el Fiscal de Brownsville al abogado Leslie del Distrito de Mc. Allen. (Muéstresele el No. 3)

25.-Que el mismo día en que fuiste arrestado, compareciste ante el Juez o autoridad de Mc. Allen, y le dijiste, engañándolo, que llevabas al niño, porque así habíamos convenido, ante el Juez de Matamoros.

26.- Que a fin de que no nos condugeran a Edimburgo, como lo pretendía el Juez de Mc. Allen, entregaste al niño, dando como tu fiador a D. Matías Garza Cantú.

27.-Que la noche de ese mismo día, mandaste a D. Matías Garza C. a casa de D. Benicio Salinas, donde yo me alojaba, para que en tu nombre me propusiera que para no ser conducido a Edimburgo, allí fuéramos a presencia de un Notario, donde me firmarías un papel ofreciendo no quitarme a mis hijos jamás.

28.-Que como yo aceptara tu proposición, después de dos días de estar engañándome D. Matías y tu, ya al ir a ver al Notario te retractaste en presencia de D. Amado Vela, de quien llevabas recomendación para el Notario Público.

29.-Que ese mismo día saliste de Mc. Allen, huyendo para Matamoros, dejándome una carta en que me decías: "suplico a las autoridades no castiguen a nadie, vivo ya muerto; si mis restos alcanzan inhumación, bien; y si no, arrojadlos al muladar; son palabras sagradas que se deben de respetar; me quitaron a mi hijo, me quitaron la vida!

30.-Que al volver tu a Matamoros me promoviste divorcio, y ante él reconociste como tuya la carta a que se refiere la pregunta anterior, quedándose con ella el Juez de la. Instancia Leonides Sepúlveda.

31.-Que habiéndonos aconsejado el mismo Juez que procuráramos un avenimiento, sin que pudiéramos llegar a él, fuimos remitidos a un Juez Local de Matamoros, ante quien tuvimos el convenio que se te pone a la vista en copia certificada; (muéstresele la No. 4.)

32.-Que no obstante el convenio cuya copia acaba de serte presentada, me despachaste el día siguiente para Monterrey diciendo que a ver a mis padres, sin darme más que el pasaje.

33.-Que tan luego como me despachaste para mi casa paterna, te trasladaste para Mc. Allen, donde permaneciste hasta fines de Febrero de 1920, en que yo fuí a unirme contigo.

34.- Que en los tres meses que estuvimos separados en la época a que se refiere la anterior pregunta, no me mandaste un solo pesos para nuestros gastos.

35.- Que durante esa separación le pusiste a mi padre una carta en que confesabas que tú eras el culpable de los trastornos que habíamos tenido tú y yo.

36.- Que la carta que se te pone de manifiesto es de tu puño y letra, dirigida por tí a mi padre. (muéstresele la de 12 de Diciembre de 1919) No. 5

37.- Que en fines del mismo Diciembre me dirigiste una carta llena de quejas, lamentos y amenazas para mí, y de injurias y calumnias para mis padres y para mí.

38.- Que lo que tu decías en tu carta de fines de Diciembre que me habías mandado, no era otra casa que unas postales que les mandaste a los niños como año nuevo, con el recado sin fecha que se te muestra (el No. 6)

39.- Que la carta que se te pone a la vista, es de tu puño y letra, dirigida a mí por tí(no. 7).

40.- Que al llegar yo a Mc. Allen en Febrero de 1920, me propusiste por conducto de D. Matías Garza Cantú, que me pondrías casa separada de tus padres -pues allí los tenías- quedándote tu con ellos, porque tu madrastra, Ignacia González, no me quería cerca de ella.

41.-Que por complacer a tu madrastra, me pusiste a trabajar en la panadería de D. Matías, con sueldo de tres pesos $3.oo semanarios.

42.- Que por informes que de mí te dieron tu madrastra y Adela Solís, íntima amiga tuya, me corriste de casa con palabras injuriosas y con escándalo, en Mayo 24.

43.-Que el mismo Sábado 24 de Mayo, fuiste llevado en unión de tu padre, al arresto, porque él y tu madrastra me golpearon y me maltrataron.

44.-Que para que no te remitieran para Edimburgo diste como fiador a D. Matías Garza Cantú.

45.-Que tu estás bien enterado de que a causa de este último disgusto fuí a Edimburgo a quejarme en tu contra porque me habías corrido.

46.-Que así mismo supiste bien, que como me faltaran recursos,

tuve que recorrer a pié y de noche, acompañada por la Señorita Sanjuanita Salas, las quince millas que hay entre Edimburgo y Mc. Allen.

47.- Que al volver yo de Edimburgo, mandaste á D. Matías Garza Cantú, para que me exigiera la desocupación de la casa en que vivíamos en Mc. Allen, diciéndole tu que nada teníasya que ver conmigo.

48.-Que desde Mayo en que tú y D. Matías Garza Cantú me corrieron no me has vuelto a dar un solo peso, hasta hoy, lo. de Febrero de 1921.

49.-Que te consta que durante los tres meses que estuvimos en Mc. Allen, trabajé en diversas casas, entre ellas, la fotografía americana a que se refiere la constancia que se te muestra en inglés, suscrita por la Sra. Eskildsen. (Muéstresele el No. 8)

50.-Que por Jacobo, hijo de D. Matías, te enteraste de que en Mission me dió Mr. Geo. Mulfram, para el Juez del Condado de Edimburgo, la recomendación que, en inglés, se te pone a la vista. (Muéstresele la No. 9)

51.-Que igualmente supiste por el mismo Jacobo Garza Cantú, el contenido de la contestación que el Juez de Edimburgo dió a dicha recomendación, y que obra al reverso de ésta en inglés. (Muéstresele la misma carta por el reverso).

52.-Que por el mismo Jacobo supiste que de Mc. Allen a Edimburgo, fuí a pié a quejarme de que me habías quitado hasta la vista del niño en Mc. Allen.

53.-Que te consta de vista que del 5 al 6 de Julio de 1920, vine de Edimburgo a Mc. Allen en un automóvil de sitio manejado por Mr. Davis, a llevarme a mi madre que llegaba de Monterrey en busca mía y de mis hijos.

54.-Que cuando mamá llegó a Mc. Allen el 5 de Julio de 1920, tu te encontrabas con el niño en casa de tu madrastra, Ignacia González de Cabrera.

55.-Que allí mismo te enteraste por tu propia vista del pasaporte Internacional que portaba mamá y que se te pone de manifiesto. (muéstresele el No. 10)

56.-Que en virtud de una tercera queja mía en Edimburgo, fuiste aprehendido en Mc. Allen por el empleado José Martínez y

conducido a Edimburgo el 15 de Julio de 1920, en la tarde.

57.-Que en Edimburgo fuiste presentado y fiado por D. Matías Garza Cantú para presentarte a la Corte en 16 de Agosto siguiente en que tendría lugar el juicio.

58.-Que del seis al ocho de Agosto referido, al enterarte de que yo había vuelto a Mc. Allen, después de venir a dejar a mi madre a Monterrey, mandaste al niño en una trasportadora, con Abraham hermano de tu madrastra, para que lo ocultaran en "Las Pompas", como a dos leguas de Mc. Allen.

59.-Que como te enteraras de que yo me dirigía nuevamente a Edimburgo, provista de la recomendación que se te muestra, (la No. 11), para asistir al juicio que teníamos pendientelos dos en la Corte, te viniste con el niño en unión de D. Matías Garza Cantú el 14 de Agosto, rumbo a Tampico, adonde él iba.

60.-Que como ese mismo día los alcanzara yo en Reynosa Tamps, y me quejara con el Alcalde lo., D. Juan Angel Guerra, -- fuiste reducido a prisión, saliendo al día siguiente, domingo quince, porque D. Matías Garza Cantú se obligó a -- que tú y él vendrían a entregar el niño con mis padres,- por el tren de ese día, procedente de Matamoros.

61.-Que para darle seguridades de tus promesas al Alcalde de Reynoso, dirigiste desde allí, el telegrama que se te muestra, (el No. 12), avisando a mis padres que veníamos todos tres.

62.- Que el día siguiente, dieciseis, en que debiste ocurrir a la Corte en Edimburgo, le entregaste a mi padre, en esta ciudad, el niño, recogiéndole un recibo para cubrirte en Reynosa, en donde se obligó D. Matías a que entregarías-- el niño aquí.

63.-Que como quedaras de hablar con mi padre otro día diecisiete, y no cumplieras porque D. Matías te obligó a devolverte para Mc. Allen para que le atendieras su panadería, le pusiste a mi padre, el veintidós siguiente, la carta que se te pone de manifiesto (la No. 13).

64.-Que en ninguno de los alumbramientos de los niños, Juan, Raúl y Alicia has sufragado los gastos de médico, medicinas etc. etc., ni después los has pagado a mis padres, ce

los ha sufragado.

65.-Que para todas las dificultades que me has ocasionado en Estados Unidos, has hecho uso de la amistad y de los recursos e influencias de D. Matías, de Jacobo su hijo, y de D. Deodoro Guerra.

66.-Que tampoco le has pagado a D. Juan Bravo los $50.oo que facilitó en Mata Redonda Ver., para que yo me trasportara a Monterrey, en fines de Octubre de 1918, en que me abandonaste en Mata Redonda.

67.-Que el atentado que dizque intentabas ejecutar contra tu vida,, según lo confiesas en la carta que en ocho de Noviembre de 1918 le dirigiste a mi tío D. José Ma. Guerra, es el mismo atentado á que te referiste en el recado que le dejaste a D. Juan Bravo, como se expresa en la séptima pregunta que se te hizo.

68.-Que del mismo modo que lo expresas en la carta a que se refiere la anterior pregunta, me propusiste muchas veces, que nos divorciáramos, ofreciéndome que tú harías los gastos del juicio.

69.-Que en Matamoros, en la última vez que estuvimos allá, me propusiste que nos divorciáramos, ofreciéndome doscientos pesos porque admitiera el divorcio y te dejara a nuestro hijo Raúl quedándome yo con el otro, Juanito.

70.- Que en 3 de Diciembre de 1918, le dirigisté a mi padre, de la estación de San Juan, una carta en que le pedías perdón por haber abandonádome, y proponiéndole que me aceptara en su casa, que tú me mandarías lo necesario.

71.- Que las cartas a que te refieres en la que le dirigiste a mi padre, quejándote de que no te contestaba ni yo ni mi tío, son las dos que se te muestran, (muéstrensele las Nos. 14 y 15.).

72.- Que cuando recibiste la carta que en Agosto de 1919 te dirigía tu padre desde Pesquería Chica a Matamoros, echándote en cara tus payasadas con migo, me suplicaste que yo le escribiera a tu padre, invitándolo a volver a vivir con nosotros. (Muéstresele la No. 16).

73.- Que en 27 de Mayo de 1918, por el primer tren gratis para Laredo, te fuiste para San Antonio Texas, sin dejarme un centavo, no obstante que apenas hacía siete días que había

nacido nuestro hijo Raúl.

74.- Que un mes mas tarde me enviaste con un amigo tuyo dos dollars, ordenándome que le diera uno a tu padre y que con el otro me fuera para Laredo, a donde me mandarías más fondos, para que me trasladara de allí a San Antonio.

75.-Que ocho días después de estar yo en Laredo Tex., me mandaste con Da. Felícitas H., tres dollars para mi pasaje a San Antonio y para que viviera en Laredo ocho días que debía esperar a Da. Felícitas para irme con ella.

76.Que al llegar yo a San Antonio te enteraste, por el papel que se te pone a la vista (muéstresele el No. 17), de que para completar mi pasaje tuve que invocar la caridad pública en varias oficinas comerciales de Laredo Texas.

77.- Que en 1913 me llevaste a vivir a la Estación de San Juan N.L., donde trabajabas en la panadería de D. Antonio Pérez Leal.

78.- Que en la madrugada del día 26 de Abril del mismo 1913, saliste de casa diciéndome que ibas a la panadería al trabajo, pero te fuiste a Pesquería al lado de tu padre y de su muger, tu madrastra.

79.- Que cuando volviste a mi lado, te enteraste, por la carta que se te muestra, (la No. 18), de que, con ésta recomendación del Juez Auxiliar de San Juan, me presenté ante el Alcalde 1o. de Cadereyta J,, a dar parte de tu desaparición.

80.- Que en Octubre de 1919, encontrándonos en Matamoros, después que me hiciste comparecer ante el Juez de Letras Braulio Buenrostro, me arrebataste, rompiéndolo en pedazos, parte de la copia certificada que yo traía de la información levantada en Mata Redonda, con motivo de tu desaparición misteriosa de allí, habiendo anunciado que ibas a echarte al mar, comomlo expresabas en el papel que le dejaste a tu patrón D. Juan Bravo.

81.- Que por haber leído tú la copia a que se refiere la anterior pregunta, te enteraste de que en dicha información declarábamos D. Juan Bravo, el Tenorero D. José Lamuey , y yo, ante el Juez Local, D. Severo Gómez, de Mata Redonda, Veracruz.(Muéstresele el No. 19)

82.- Que por los diecinueve documentos que se te han mostrado,

y porque lo has visto, te consta que en numerosas veces he trabajado, ya como doméstica, ya en la fotografía, ya como nodriza, ya en el comercio, amulante, ya pizcando algodón, siempre para ayudarte a cumplir con tus obligaciones, para con migo y para con tus padres y madrastra.

83.- Que, ya de vista, ya de oidas, has sido testigo de que muchas veces me hizo objeto de malos tratamientos, de palabra y de obra, tu íntimo amigo, tu patrón y protector D. Matías Garza Cantú, por ayudarte en tus pretenciones contra mí.

84.- Que igualmente te consta, porque lo presenciaste, que la última vez que estuve en Mc. Allen reclamándote el niño que te habías llevado, que D. Matías Garza Cantú, me arrastró una tardemal obscurecer, desde la panadería, suya, hasta la tienda de Jacobo su hijo para impedirme ver al niño, q quien tenías en la panadería.

85.- Que así mismo te consta que en esa misma ocasión D. Matías fué, en unión de dos empleados, a sacarme de la casa de Da. Rafaelita Solís para mandarme presa a Edimburgo, porque yo los molestaba pidiendo que siquiera me dejaran ver al niño.

86.- Que igualmente te consta que en la ocasión a que se refieren las dos preguntas anteriores, si no se me condujo presa a Edimburgo, como lo pretendió D. Matías, fué porque intervinieron en favor mío, Da. Rafaelita misma D. Gerónimo González, D. Guadalupe Treviño Solis y otras personas.

Sofía Cortes de Cabrera.

Poriano Cabrera

OSCAR C. DANCY
COUNTY ATTORNEY, CAMERON COUNTY
BROWNSVILLE, TEXAS

1.

October 25th 1919.

Sr. Poriano Cabrera,

Brownsville, Texas,

Dear Sir:-

Complaint has been made to me as County Attorney that you are not supporting your wife and children which is a clear violation of the law as you will find if you ask any lawyer or Justice of the Peace in the whole State of Texas. Now to have yo you arrested and tried, if convicted would mean costs to be paid by you and I as County Attorney would get from five to ten dollar for prosecution and you can see that it is to my interest to prosecute you but I much prefer that instead of paying your money out as Court costs or fines that you pay it out to your family and if you will be good and come acorss and support your family I will not file any complaint in the Court against you.

I am going to wait until Monday Nov. 3rd before taking action against you and trust by that time that you will have mm come acorss and done the right thing for your family.

Complaint is also urged civilly about your dtention of one child.

Trust to hear from you by return mail.

Yours truly,

Oscar Dancy
County Attorney
Cameron County, Tex.

El Juez Menor Local
13 Buenaventura.

Noviembre 5 de 1919.

2

Este Para Justificar que la Señora Sofia Cortez de Cabrera a estado en mi casa Como Rodriza de mi Hijo Mustro de 9a Insde Edad y tambien que le Justifico que es una Señora Honrada y de muy Buenos Comportamientos.

George Deary
Notary Public Cameron County Texas
Calle 13 entre Adams y Jefferson
Brownsville Texas

DANCY
CAMERON COUNTY
LLE, TEXAS

3.

Nov.19th 1919.

ney,

this letter has been in to see
sband and I learn from diffreent
ving woman and that her husband
As he never lived with her in
e would have jurisdiction down
tter within the "purview " of the
as she is a very poor woman I told
recommend the proper J. P. for her
sary and then o f course Mr.
s helping in this kind of cases
is part of the liabilities of public Honors . I do an immense
amount of that kind of work here.

Call on me at any time that I can be of service to you.

Yours truly,
Oscar C Dancy
County Attorney.

El Juez Unico Local
B Brownsville

AMERICAN MONEY

DEPOSITED WITH

THE MERCHANTS' NATIONAL BA

OF BROWNSVILLE

BY _____ 19

BROWNSVILLE, TEX.

PLEASE LIST EACH CHECK SEPARATELY

	DOLLARS	CT
Gold		
Silver		
Bills		
Checks		

4

BRAULIO BUENROSTRO, Juez Unico Local de este lugar certifica, que en este Juzgado, se encuentra Archivada una acta del - tenor siguiente:

"Un Sello morado que dice;=Juzgado Local H.Matamoros, Tamps =En la H.Matamoros, a las diez de la mañana del dia dos de Diciembre de mil novecientos diecinueve, ante el Juez Unico Local compareció el Señor Ponciano Cabrera y su esposa Sofía Cortés y manifestaron: que a efecto de terminar las dificultades o disgustos que en su vida matrimonial han tenido, mutuamente han - convenido en una reconciliación bajo las siguientes bases:= PRIMERA.=El Sr.Cabrera se compromete a atender a la subsistencia y necesidades de su esposa e hijos, según lo permita el producto de su trabajo o negocios que tenga, sin que por ésto la - esposa se convierta en un fiscal del jornal de su marido.= SEGUNDA.=La Sra.Cortés se compromete a cumplir con sus deberes matrimoniales conduciéndose con honradéz y obrando con prudencia y benobolencia en todos sus actos, procurando siempre recibir con cariño a su esposo, cuidar y atender a sus hijos y a - ser en todo y por todo una buena y obediente esposa.= TERCERA. A efecto de que no se repitan los disgustos y agravios que han tenido los conyuges en su estado, mutuamente se comprometen a - olvidar las ofensas que se han hecho, a no proferirse palabras que lastimen su dignidad, a prudenciar y atenuar sus faltas y a hacer todo lo posible por vivir en paz y tranquilidad.=Esto - dijeron y firman ante el Juzgado.=El Juez Local.=B.Buenrostro. Ponciano Cabrera.=Sofía C.de Cabrera.=Rubricas."=Es copia fiel de su original sacada a pedimento de la Sra.Sofía C.de Cabrera para los usos que le convengan.

El Juez Unico Local
B.Buenrostro.

Mcallen Diciembre 12 de 1919

Sr.

Julio Cortez

Estimado Papa esta es para
saludarlos Deseandoles felici
dades que yo estoi bueno gra
cias á Dios
Papa estoi convencido de ello
Soi el culpable de los trastornos que
nos ha tenido y yo i Sofia porno
acerta sarido dirijir y sobrelle
var desde un principio puro
escarnio Mano es chiquita ademas
usted save bien mi modo de ser
pues hemos vivido vastante tiempo
en su casa y yo tomb a su hija por
esposa para acerla feliz lo que no
e podido conseguir pues usted
save muy bien que desde que
me case con mis padres nunca
hemos vivido y si Sofia los

8

IO

y concern

worked

tivo weeks

s very

eds

lem

particulares

personas que lo acom-
pañan Sola

Dado en [illegible] los
(1°) primeros días del mes de Junio de 192[illegible].
El Inspector de Migración,
[illegible]

FIRMA DEL PORTADOR
Rosa G. de Cortez

enido poniendo si usted esde
conformidad que siga di amlado
con respeto y o preguraremo
soltarle con lo que contiga con
mi trabajo y sino digame que
lebo aser ami esposa pero la
necesidad de que no tome ella
un mal camino por la capricho
i la falta de respeto nos vimos
obligados convencionalmente
por el nombre de nuestros padres
i el porvenir de nuestros hijos
a sacrificarnos de la mista con
tinuia pues es lo que nos perjudica
agradeciendo de le no admita de
separe de su lado pues en una
de sus piesas pued vivir ya po
guraré estar al tanto de su cuenta
espero me conteste
Toribio Cabrera Mg allen Fue

dado en [illegible] los
(1°) primeros días del mes de Julio de 19[illegible].
El Inspector de Migración,

particulares

personas que lo acom-
pañan Solo

FIRMA DEL PORTADOR

6. 8

-1919

Sofia Cuando acaricies
a tus hijos acuerdate de mi
cuando tus Padres te mal
disean acuerdate de mi
y cuando no tengas que
comer acuerdate de mi

Ponciano Cabrera

y concern

rtas worked

de tiro weeks

el very

nta

mis eds

buen

delos

as been

mb

a en

r

baste

enga

egue

con

on

nos criminales con quitas
y dejos inocentes la unica

Dado en [illegible] los (1°) primeros días del mes de Julio de 19[illegible].

El Inspector de Migración,

B. Gonzalez W.

particulares

personas que lo acom-
pañan Sola

FIRMA DEL PORTADOR

Rosa G. de Cortez

Mcallen Diciembre 27 de-1919

7

Sra

Sofia Cortez

Como as contestado mis cartas
para saber si recibistes lo que
te mande tas inrulado de
mi dil mente firmando el
papel que firmastes con la
intencion de quitarme mis
hijos nada mas pero esta bien
la propia conciencia o ladelos
que te induscan a ello esas
tigara yo no soi de los hom
bres que siembran la deshonra en
los mujeres para enjendrar
hijos para que sirvan de pasto
a la miseria i ala desvergüenza
y si en dos reclamo es porque
ellos me aman me adoran con
todo tu corazon y eres o son
unos criminales con quitar
un padres inocentes su unica

8

y concern

recibed

tiro weeks

s very

eds

Dado en [illegible] los
(1°) primeros días del mes de Julio de 192[illegible].
El Inspector de Migración,
[illegible]

particulares

personas que lo acom-
pañan Sola

FIRMA DEL PORTADOR
Rosa G. de Cortez

idolatria suinico quiere
pero quisa no mui tarde di
Dios tendran ustedes el prem
ese Dios que ve la realidad pu
nadie lo engaña
no os llenais de amor propio
dignidad y sentimiento con
vencional sin advertir el
derecho i la verdad que al
vo el que con mas pudor in
derecho sera es el que mi
nos tiene no ai un ser rea
en esta vida el que mas
onrado sera que volte
para tras i vea la vida q
a pasado i estoi seguro que
se sentira avergonsado
ademas mis padres no m
resen tan temerosos
sulto de los tullos mis pa
dre a cumplido con dar m
el sere que tengo pero
no es rientre de mujer
para que me de hijos
ellos sin pertenecer a

7

sedades, siendo un hu
mil de labrador no ultra
jare mujer como los tullos
ellos no me pueden dar
mujer y hijos es mi insulto
yo no maldigo la ora in que
me case yo no e sido un vera
cho ni por sentimientos
yo no avraguien diga que
me an visto acortado con to
mujeres yo no e gastado nad
gastado un solo centavo
yo le edado libertad no para
que le ruelves ni insultajes
yo nunca me visto en la car
cel i si aqui me ai puesto por un
labor que tu me levantastes
yo nunca me e visto mal
de tiro por mis padres
ellos aun que ignorantes

8

IO

y concur

rvaked

tiro weeks

very

eds

Dado en [illegible] los primeros días del mes de Julio de 19[illegible].

El Inspector de Migración,

(1.) particulares

personas que lo acom-
pañan Sola

FIRMA DEL PORTADOR

Rosa G. de Cortez

nunca an tenido esa mala in
tencion
Dios mi consuela adquirir a
mis hijos i en tonses sabres
lo qué sufrio i lo que siente
ya no te amenaso con la
autoridad mi ando junto
de ju [illegible] do
comendaciones a quienes
acudiconsen para perju
dicarte mi conciones no
varvaridades yo solo le pi
a Dios que castigue la in
mia y pavlo con el derecho
mi corresponde sirasmas
de tu propia conciencia

Ponciano Cabrera

ESKILDSEN'S STUDIO

HOME AND STUDIO PORTRAITURE
ALL KINDS OF VIEW WORK, KODAK FINISHING
CIRKUT WORK A SPECIALTY
McALLEN, TEXAS

8

To who it may concern
The bearer has worked
for the past two weeks
for me and is very
willing and needs
work.

Mrs Eskildsen

particulares

personas que lo acom-
pañan Sola

Dado en [illegible] (1.) primero días del mes de Julio de los

El Inspector de Migración,

B. Sánchez W

FIRMA DEL PORTADOR

Rosa G. de Cortez

OFFICE OF
Mission Independent School District
Mission, Texas

9.

S. M. DUFFIE, PRESIDENT
GEO. WOLFRAM, SECRETARY
S. L. HARDIN, SUPERINTENDENT

MISSION, TEXAS, 28 June, 1922

Hon.
Geo. P. Brown.
Edinburg, Tex.

My dear Judge:-

This will introduce to you Mrs. Sofia Corbey de Cabrera, who asks possession of her 4 year old son. Son was kidnapped by its father Pomiano Cabrera who is now working in McAllen in the bakery of Gratien Garza Cantu. Woman's husband is a drunkard & worthless wife, who is a honest, reputable working woman & morally innocent upon. She has not the statutory time of residence here to secure relief by Divorce, though she has sufficient grounds. Her husband has a habit of beating her since their separation.

If I had the time I would attempt to secure her child for her by Habeas Corpus. Possession of child forbids her to visit or see it. The child is now sick & needs a mothers care.

Anything you can do for this woman will be appreciated by her & will be by

Very truly yours
Geo. Wolfram

Dado en Reynosa, Tam., a los (1°) primeros días del mes de Julio de 1922.

El Inspector de Migración,
Jefe
B. Saldaña W

particulares
personas que lo acom-
pañan Sola

FIRMA DEL PORTADOR
Rosa G. de Corbey

Reg. a fojas 10.
del libro 2.

Pasaporte
Núm. 624

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

-SECRETARIA DE GOBERNACION-

-SERVICIO GENERAL DE MIGRACION-

Reynosa, Tam.
(LUGAR DE EXPEDICION)

FILIACION

s padres Julián
uerra y Bruna
González

ar de nacimiento
Reynosa, Tam.

ad 60 años

tado civil Casada.

resión Sin trabajo.

atura 1 mtr. 50 cts.

or Blanco.

os Cafés claros.

lo Entre Cano

rba

particulares

personas que lo acom-
pañan Sola

Esta Inspección, facultada al efecto por la Superioridad, concede libre y seguro pasaporte a Rosa Guerra, de nacionalidad mexicana, cuya fotografía y filiación constan al margen, para cruzar la línea internacional de límites con los Estados Unidos de Norte América, y dirigirse a Mc allen Tex E.U.A. lo que se pone en conocimiento de quien corresponda, a fin de que el interesado pueda cruzar libremente la línea fronteriza, según el convenio internacional respectivo.

Dado en Reynosa Tam. a los (1°) primero días del mes de Julio de 1926.

El Inspector de Migración,

R. Gonzalez W

FIRMA DEL PORTADOR

Rosa G. de Cortez

Gobierno Constitucional de la República Mexicana
Servicio de Migración
Reynosa, Tamps.

Nuevo Laredo
$10

CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BROWNSVILLE, TEXAS.

7/24/20
Bobo

La Consul de Mexico.

11.

P. O. Box No. 276. Alfredo J. J. Austin, M. D. Tel. No. 145.
MISSION, TEXAS.

August-12th. 1920.

W. R. Montgomery, Esq.,
Edinburg,
Texas.

Dear Sir and Bro:-

The bearer Mrs. Sofia Cortez de Cabrera, daughter of an old Bro. Mas. and who I know to be a good honest-woman, will explain to you family trouble with her husband, I earnestly request you to assist her in any legal claim she may have so that she may obtain justice if entitled of same. Yours very truly

Alfredo J. J. Austin

[illegible] su esposo, y me he informado por diversas conductos que ella es una mujer bastante digna y de que su esposo la ha tratado muy mal tratado. como él nunca ha vivido con ella en este condado, mucho dudo que pudiésemos tener jurisdicción aquí, y aunque éste es un asunto comprendido dentro de las atribuciones del procurador del Condado, mas como es ella una [illegible] le aconsejé me acudiese a Ud. y que Ud. la

FORMA M-3.

12

REPUBLICA MEXICANA

TELEGRAFOS NACIONALES

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

TELEGRAFOS NACIONALES AGO 15 1920 OFICINA EN MONTERREY, N. L.

Telegrama recibido en Monty el 15 de Agosto 1920

1 Reynosa tarde 18 1.44 pd. 9

Julio Cortes

M Romero 55.

Sopin, el niño y yo vamos
tren hoy urgeme me espere en esta-
con Acompañame enviado de
Don Deodoro

Sonciano Cabrera

11 am

Sonciano Cabura

s tenía la asistencia paraní y
mes, cantidad que como en
otros gastos quedandonos muy
la exigencia de la enfermedad
, porsierto que mas de unavez
londe tenía laseguridad de no
r mi Patron que darme mas que
esposa pues lohunico que permitia hera que leconsiguiera Casa en El sen-
tro de Tampico ó por acá desde lado pues estabamos en La Guasteca .
Y como esto mehera imposible por locaro de laRentas y mas gastos no lohi-
se, alfin enlugar de menorar losgastos tube que sostener á micuñado y los
dos chiquitos por 20. dias en el Hotel por que noconseguian Trabajo y ad-
emas los gastos recientes para loque había tenido que pedir dinero para
quehella llegara á yá cuando sefué de hesa conmigo y sin enbargo meexi-
jía que le entregara el sueldo de mitrabajo y intenté atreberse á cobrar
á mipatron, despues de la eterna contienda que siempre teniamos por que
hasivivia, enfin todo esto dió lugar á formular realmente un atentado co-
ntra mipropia vida, quisá permisdevilidades ó nosequepero sin dejar de
recomendar que seledieran recursos para su arrive como selosdieron. Hasí
que reminció de seguir con esta mortificacion y estoy dispuesto á separ-
arme difinitivamente

cuidemos con su esposo, y he de informado por diversos con-
ductos que ella es una mujer bastante digna y de que su esposo
lo ha tratado muy mal tratado. Como él nunca ha vivido con ella
en este Condado, mucho dudo que pudiéramos tener jurisdicción
aquí, y si que éste es un asunto comprendido dentro de las
atribuciones del procurador del Condado, mas como es ella una
mujer muy pobre le aconsejé que ocurriese a Ud. y que Ud. la

CONDICIONES

1°—MENSAJES ORDINARIOS.—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.

2°—MENSAJES URGENTES.—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.

3°—MENSAJES COLACIONADOS.—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje, lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.

4°—ENTREGA DE MENSAJES.—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique y toda aclaración a este respecto, se hará a costa del interesado.

5°—REPETICION DE MENSAJES.—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, será pagado por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.

6°—No se contrae reponsabilidad, ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.

7°—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.

8°—No se contrae reponsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.

9°—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado, el importe satisfecho del mensaje.

10°—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.

11°—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Mc Allen 8/22 de 1920

13

Sr. Julio Cortez

Estimado Papa esta es para Saludarlos y al mismo tiempo Suplicarle me dispense el no aver atendido asu deseo por la exigencia de mi travajo pues usted Sabe mui bien que de mi travajo vivo i tengo que atenderlo Sin otro asunto en vio recursos para mi familia por conducto de la casa del Sr. Guillermo Suesa adonde pasaran a recojerlos

Porciano Cabrera

14

bre 8.de 1918.

de referirme: forme la pre-
mente en union de su esti-
lle sin ninguna nobedad.
gracias á El Eterno, unica-
ará y esto mehaobligado á
le que mehaga elfabor de ayu-
l paralefecha esté algo enterad
arse cargo de lapresente y
icarme loque debohaser ó pro-
apasardenotenerselo servido
regreso de mifamilia á he-
r algunos dias había estado
n hacer algunos Cargos que
do elcaso que motivó todo esto
s que quisá ya usted habrá
te nohabido mas quedebilidad
ma á ninguna persona mucho-
conocido muybien misconporta-
dejar bajo su criterio lopre-
o lugar á inferirle lapresen-
confesar larealidad del asun-
tenía la asistencia paraní y
nes, cantidad que como en
otros gastos quedandonos muy
a exigencia de la enfermedad
porsierto que mas de unavez
nde tenía laseguridad de no
mi Patron que darme mas que
unca lopude conseguir con mi
leconsiguiera Casa en El sen-
espos
tro de Tampico ó por acá deste lado pues estabanos en La Guasteca .
Y como esto mehera imposible por locaro de laRentas y mas gastos no lehi-
se, alfin enlugar de menorar losgastos tube que sostener á micuñado y los
dos chiquitos por 20. dias en el Hotel por que noconseguian Trabajo y ad-
emas los gastos recientes para loque había tenido que pedir dinero para
quchella llegara á yá cuando sofué de hesa conmigo y sin embargo meexi-
jia que le entregara el sueldo de mitrabajo y intenté atreberse á cobrar
á mipatron, despues de la eterna contienda que siempre teniamos por que
hasivivia, enfin todo esto dió lugar á formular realmente un atentado co-
ntra mipropia vida, quisá permisdevilidades ó nosequepero sin dejar de
reconocer que seledieran recursos para su arrive como seledieron. Hasí
que renuncié de seguir con esta mortificacion y estoy dispuesto á separ-
arme difinitivamente

[illegible] que ella es una mujer bastante digna y de que su esposo
[illegible] la ha tenido muy mal tratado. Como él nunca ha vivido con ella
[illegible] en este condado, mucho dudo que pudiésemos tener jurisdicción
[illegible] aquí, y de que éste es un asunto comprendido dentro de las
[illegible] atribuciones del procurador del Condado, mas como es ella una
[illegible] pobre le aconsejé no ocurriese a Ud. y que Ud. le

1°—MENSAJES ORDINARIOS
que les corresponde, según
2°—MENSAJES URGENTES.—
con preferencia a los ordin
3°—MENSAJES COLACIONAI
guiente: el telegrafista que
ambos se cercioren de que
exactitud.
4°—ENTREGA DE MENSAJE
da aclaración a este respec
5°—REPETICION DE MENSA
exactitud de su contenido,
mente dicha repetición; pe
este motivo, será pagado p
telegráficas.
6°—No se contrae reponsabilid
por las que ocurran en me
7°—No se responde por trastor
8°—No se contrae reponsabilid
9°—En caso de falta en las lín
nización se reembolsará al
10°—En caso de que los emplea
cualquier otro delito en el
11°—Toda reclamación deberá
la motive.

14

Estacion de San Juan N. L.
Noviembre 3.de 1918.

Sr. Don. Jesé María Guerra.
Monterrey N. L.

Muy estimado Padrino:—
Aun sin ninguna de usted aquí tener el gusto de referirme: formo la presente, enprimer lúgar para saludarlo afectuosamente en union de su estimada familia; esperando que alrecivirla cabalio sin ninguna novedad.
Pues yu hasta lafecha estoy bien de salud gracias á El Eterno, unicamente algo trastornado, pues quisá hasmetocará y esto mehaobligado á molestarlo; dirigiendome á usted con elfin de que mehaga elfabor de ayudarme en elpresente Caso, que creo que usted paralafecha esté algo enterado o dendehabe algunos dias.
Enprimer lugar desearia que despues de hacerse cargo de lapresente y examinado el negocio mehaga el fabor de indicarme loque debohaser ó proceder algo segun mipropósito, para loque solicito apesardenotenerselo servido Supoderosa influencia y consejo.
Creo que usted ya será bien enterado de el regreso de mifamilia á hesa Cuidad procedente de Tampico, endonde por algunos dias había estado mfamilado, y creo que para lafecha acsequitaran haser algunos Cargos que segun mijuicio debqn ser injustificados, dado elcaso que motivó todo esto qué solamente nofué mas que unabos de tantas que quisá ya usted habrá estado altanto otras ocasiones, que realmente nohásido mas quedebilidad mia caga que nunca hequerido tratar con dureza á ninguna persona muchomenos á mifabilia, pues creo que usted mehaconocido muybien misconportamientos y como persona de conciencia puedo dejar bajo su criterio loprsente.
Hesaquí loque hápotibado esto ultimo y dado lugará inferirle lapresente molestia, hoy confesar á usted como álconfesor larealidad del asunto sin escusa de ninguna especie.
Estando en Tampico trabajando endonde tenía la asistencia paramí y mifamiliaCuarto libre y mas $.100.00. Cada mes, cantidad que como en Tampico todo es muy caro apenas había para otros gastos quedandonos muy pocos hahorros que alfin como yo esperaba la exigencia de la enfermedad de miesposa procuraba porque algo sobrara, porsierto que mas de unavez le ensistí enque se fuera á monterrey endonde tenía laseguridad de no faltarle con recurzos, puesto que almotener mi Patron que darme mas que amí la Comida tenía mas sueldo. Pero esto nunca lopude conseguir con mi esposa pues lohunico que permitia hera que leconsiguiera Casa en El sentro de Tampico ó por acá deste lado pues estabamos en La Guasteca.
Y como esto mehera imposible por locaro de laRentas y mas gastos no lehise, alfin enlugar de menorar losgastos tube que sostener á micuñado y los dos chiquitos por 20. dias en el Hotel por que noconseguian Trabajo y ademas los gastos recientes para loque había tenido que pedir dinero para quehella llegara á ya cuando sefué de hesa conmigo y sin enbargo meexijía que le entregara el sueldo de mitrabajo y intentó atreberse á cobrar á mipatron, despues de la eterna contienda que siempre teniamos por que hasivivia, enfin todo este dió lugar á formular realmente un atentado contra mipropia vida, quisá permisdevilidades ó nosequepero sin dejar de reconendar que seledieran recursos para su arrive como selosdieron. Hasí que reminció de seguir con esta mortificacion y estoy dispuesto á separarme difinitivamente

Y para loque pido suconsejo y cooperacion intersediendo pormí con la Casa afin de que sedé fin á esto.

Enmiconsepto mecreo con la Obligacion de ayudarla á hella enprimer lugar por haberquedado en estado interesante hasta que quede asalvo segun misdebilis esfuerzos, y porultimo mientras hesos hojos vivan si se mepermite desearia que nosaprivara al derecho de Socarrerlos conforme miposibilidad.

Pues en este Caso alproponerme de retirarme de lacompañia de quien mal obien estubimos algun tiempo es porque Real mente hes que el Canfie que ande mi flaquesa (pues yo lo comprendo) de soser enerco conquien nepude ni podré por el aprecio que realmente letenía, dió lugar á Todo este

Hasí que estoy dispuesto á que tanluego como lodessen firmar el Diborcio que por mas de una ves lohé deseado. Bajo el compromiso de que nosemepriva la de la vista dec hesos seres queridos que nada deben, ademas que creo que tambien áhella lenería pesado laprivacion de dicho derecho.

Pues creo que aunque conmigo estarían muybien aisemo permitieran pero mejor con hella anoser que nolohsepto estoy dispuesto á recojerlos.

En fin yanoquiero cansarlo usted comprenderá en elestado que estoy al esperimentar estepaso y tratar de inboluntaria mente retirarme de lacompañia de mifamilia, pero hasí se hase nesesario quisá.

Sin mas esperando que por su familia sedigne comunicarme algo que crea combiniente sobre este asunto á este lugar donde por unos dias estaré por haber hido á tampico y nohaber encontrado el trabajo tubo que regresarme y pensé dirigirme á usted antes de arivar á Monterrey.

Su Atento y Seguro Servidor.

Monterrey N. L.

Mayo 3 de 1918.

Sr. Don. José María Osorio.

Relacion de San Juan N. L.

Este documento es propiedad del Archivo General de Nuevo León. Prohibida su reproducción sin autorización.

Estacion San Juan Noviembre 12 de 1915

15

Sra

Sofia Cortez

Sin intencion de ofender a Ti
ni molestarte le suplico me haga
el favor de informarme lo que ha
conviniente de lo que le manifiste en
una carta que le dirigi a su tio Josetta
que creo este enterada de ella en la
cual le manifestava estoi dispuesto
a que nos juntemos en pas tan pronto como
Ud quiera aunque in contra de mi voluntad
accepto deseos pues que nada devenimos
a vivir pero encaminó si me permite
Ud allarme conforme a mis esfuerzos
Como tambien si lo deseara atender
a mi obligacion de esposo siempre que
Ti se avenga a vivir solo porque juntos
no es posible porque su cariño sea
trocado en odio i ese odio nos ser
fatal de aqui adelante que te acuerdes
que yo te lo dije

Casa
Amistad
Cash

17.

7 de 1915

Sofia

que en
Cortes
ora no tiene
pasaje a San
con 20.00
fallan 1,35

10
10
10

DO EMPLOYMENT CO.

10
25
10
.25
10
1.75

su esposo, y me he informado por diversas con-
ducto que ella es una mujer bastante digna y de que su esposo
lo ha tenido muy mal tratado. Como él nunca ha vivido con ella
en este condado, mucho dudo que pudiésemos tener jurisdicción
aquí, y de que éste es un asunto comprendido dentro de las
atribuciones del procurador del Condado, mas como en ella una
pobre le aconsejé que acudiese a Ud. y que Ud. la

la intencion de privarme de la
vida pues V. sabiendo a intenc
ta do lo cual pruevan que sufri
i guales pero en cambio esa vida
que tanto nos pesa no es de nosotr
es de esos rerer que emos engendra
i a eso agradesca mi existencia
que la alla avandonado eso no mi pe
de agusar porque ann con mis pe
samiento i tribulacion pude ac
darme de V. dejando encargado
ami patron sele proporcionar
lo suficiente para su viaje lo
cual fue atendido i estoi dis pe
to a pagar lo peso que fueron su
gastos
Suplico austed me in digni
lo que mejor le convenga por
por mis hijos sia la cartel nece
sario ala carcel voi porque po
ello sivo confio en su Concie

Ponciano Cabrera

16

Ponciano Cabrera

[illegible] hijo es en mi poder la
[illegible] en la [illegible] tube gosto al sa
[illegible] que estan bien por accion
[illegible] beradito con motivo de las en
[illegible] modales hijo as por estable
[illegible] ente en su trabajo y llano agas
[illegible] s pallasdes considera la mu
[illegible] e tienes que no la mereses con
[illegible] tonteras que as hecho es de
[illegible] no te sigsiera el que esta
[illegible] esto es ondes le dio vmos por
[illegible] e toña y se separaron mand
[illegible] e escribio con esta direccion
[illegible] orte laredo Stexa 522 Pays
[illegible] bien dime como esta [illegible] de tra
[illegible] ajes endonde estas a gusto
[illegible] e apuesto salirse de pesgue
[illegible] u sin mas un abraso mi
[illegible] nedado a mis hijos a toña Sofia
[illegible] del recuerdes de todos en gene
[illegible] al y el capricio de [illegible]

17.

[illegible] 7 de 1910

[illegible] Sofia
[illegible] ta que en
[illegible] San Antonio
[illegible] erora no tiene
[illegible] su pasaje a San
[illegible] do con 20.00
[illegible] le fallan 1,30
[illegible] ebra

10
10
10
10
25
10

LAREDO EMPLOYMENT CO.

Casa
Quintus
Beach

[illegible] su esposo, y se le informado por diversas con-
[illegible] ducto que ella es una mujer bastante digna y de que su esposo
[illegible] la ha tenido muy mal tratado. Como él nunca ha vivido con ella
[illegible] en este condado, mucho dudo que pudiésemos tener jurisdicción
[illegible] aquí, y sí que éste es un asunto comprendido dentro de las
[illegible] atribuciones del procurador del Condado, pues como se ella una
[illegible] mujer pobre le aconsejé que acudiese a Ud. y que Un. la

17.

Laredo Tex Julio 7 de 1910

Juicio Sucesion:

Esta Señora Sofia
Ortiz de Cabrera se encuentra aqui en
Laredo, y se cree se para San Antonio
dentro esta el Expos, La Señora no tiene
medios suficiente para pagar su pasaje a San
Antonio, y yo le estoy allegando con 20¢
le faltan $1.16 yo pongo 25¢ le faltan 1,35
ver si puedes allegar con esa
contribucion

Eusebio Olaeza — 10
Pedro Trevino 10
Daniel Vela

Jno F Parker
Sheriff

LAREDO EMPLOYMENT CO.

Juan de Dios Marco — 10
Olaeza 25
Vela 10
Cash .25
Amistad 10
Cash 35

...so, y se ge informado por diversas con-
...tos que ella es una mujer bastante digna y de que su esposo
...la ha dado muy mal tratado. Como él nunca ha vivido con ella
...en esta ciudad, mucho dudo que pudiésemos tener jurisdicción
...aquí, y a que éste es un asunto comprendido dentro de las
...atribuciones del procurador del Condado, una cosa es ella una
...pobre, y mas pobre le aconsejé que acurriese a Ud. y que Uz. la

Tienda de ROPA
EXTENSO SURTIDO DE GENEROS FINOS Y CORRIENTES.
—CALZADO—
DEL PAIS Y AMERICANO.

-:-"Las dos Repúblicas"-:-
Manuel Galván Leal
COMERCIANTE
ESTACION S. JUAN. -:- NUEVO LEON. -:- MEXICO.

CANTINA.
DEPOSITO DE LOS MEJORES VINOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.
CERVEZAS CUAUHTEMOC.
ABARROTES.
CARNES FRIAS. ETC.

16

Estacion San Juan Abril 26 de 1913

Sr.
D.
Manuel Trevino
Cadereyta N. L.

Muy señor mio;

La presente sirve para saludarle muy atentamente, y al mismo tiempo manifestarle á Vd. que la portadora de esta misma que lo es la Señora Sofia Cortez se me ha presentado manifestandome que el marido de ella, que lo es Pendiano Cabrera se ha desaparecido de su casa como á las cuatro de la mañana del dia 24 del presente dicho señor Cabrera su oficio es pa-
dero y que trabajaba en la casa del Sr. Antonio Perez Leal. y ahora la señora esposa se queja al pratón del mencionado Cabrera que entre el señor Antonio Perez Leal y la señora esposa han tenido la culpa para que el señor Cabrera se hayga desaparesido por haberle dado un mal consejo en su contra de su señora esposa. lo que recomiendo mucho á Vd. que se le haga justicia á la portadora que lo es la señora Cortez de Cabrera. que la recomiendo como de muy buenos procederes tanto á ella como á su esposo. esperando se arregle pronto este negocio y que me dispense la molestia es cuanto por ahora, quedando como siempre á sus buenas órdenes de Vd. su afmo. atto. y S. S.

Manuel Galván Leal

[illegible]rito.- Mr. Allen, Texas.- Mi estimado señor Leslie.- La portadora de esta carta, ha estado a verme con motivo de sus dificultades con su esposo, y me he informado por diversas conductos que ella es una mujer bastante digna y de que su esposo [illegible] lo ha tenido muy mal tratado. como él nunca ha vivido con ella en este condado, mucho dudo que pudiésemos tener jurisdicción aquí, y á que éste es un asunto comprendido dentro de las atribuciones del procurador del Condado, mas como es ella una [illegible] pobre le aconsejé que acudiese a Vd. y que Vd. la

T R Á D U C C I O N.

No. 1.

OSCAR C. DANCY.- COUNTY ATTORNEY, CAMERON COUNTY.- BROWNSVILLE, TEXAS.- Octubre 25 1919.- Sr. Ponciano Cabrera.- Brownsville, Texas.- Muy señor mío:.- Se me ha presentado una queja contra Ud., en mi carácter de Procurador del Condado, respecto de que Ud. se rehusa a atender a las necesidades de su esposa y de sus hijos, lo cual es una patente violación de la Ley, de lo cual puede Ud. cerciorarse consultándolo a cualquier abogado o a cualquier Juez de Paz en todo el Estado de Texas.- Ahora bien: el arrestar a Ud. y sentenciarlo, en caso de quedar convicto, significaría el pago de los costos con cargo a Ud.; y yo, como Procurador del Condado, tendría que cobrar de cinco a diez dólares por la tramitación, por lo cual puede Ud. ver que está en mi propio interés esa tramitación en su contra, pero prefiero mejor que en vez de que desembolse Ud. su dinero en pago de los gastos de la Corte o en carácter de multa, lo desembolse en beneficio de su familia; y si Ud. procediendo como debe viene a hacerse cargo de su familia, no daré entrada a esa reclamación presentado contra Ud. en la Corte.- Voy a esperar hasta el tres de Noviembre, Lunes, sin actuar nada en su contra y espero que para entonces habrá Ud. venido á cumplir debidamente en bien de su familia.- La queja comprende acción civil de carácter urgente sobre que sea detenga a Ud. por retener en su poder a un niño; Esperando que a vuelta de correo me conteste Ud., quedo su S.S.- Oscar C. Dancy.- Procurador de Condado del Condado de Cameron.-

NUMERO 2.

Noviembre 10 de 1919.- Hon. J. E. Leslie, Procurador del Distrito.- Mc. Allen, Texas.- Mi estimado señor Leslie.- La portadora de esta carta, ha estado a verme con motivo de sus dificultades con su esposo, y me he informado por diversos conductos que ella es una mujer bastante digna y de que su esposo la ha tratado muy mal tratado. Como él nunca ha vivido con ella en este condado, mucho dudo que pudiésemos tener jurisdicción aquí, y no que éste es un asunto comprendido dentro de las atribuciones del procurador del Condado, mas como en ella una [illegible] le aconsejé que acudiese a Ud. y que Ud. la

recomendaría al propio J.P. (Juez de Paz) ante quien iría y presentaría su demanda si fuese necesario y entonces, por supuesto puedo ser notificado Mr. Montgomery.- Paréceme que el conocimiento de esta clase de asuntos es una parte de las responsabilidades del cargo público. Yo desempeño un gran número de esa clase de negocios aquí.- Cuando quiera que Ud. crea que le pueda servir, sírvase Ud. dirigirse a mí.- Suyo afectuosamente.- Oscar C. Dancy.- Fiscal del Condado.

No. 8 SKILDSEN'S ESTUDIO.- CASA Y ESTUDIO FOTOGRAFICO.- Toda clase trabajos de paisaje, acabados de Kodaks.- Especialidad en trabajos de "CIRKUT".- Mc. Allen Texas.- A quien corresponda.- La portadora ha trabajado en mi taller durante las dos ultimas semanas y la hace con muy buena voluntad y necesita trabajo.- Sra. Eskildsen.----------

Numero 9

Mission Texas 28 de Junio de 1920.- Hon. Geo P. Brown.- Edimburg.- Tex.- Mi estimado Lic. Por medio de ésta le presento a Ud. a la señora Sofía Cortez de Cabrera, quien procura que le sea entregado su pequeño hijo de cuatro años de edad.- Este fué robado por su padre Fonciano Cabrera, quien traba ja Actualmente en Mc. Allen en la panadería de Matías Garza Cantú.- Esposo y Esposa están separados: no existe falta alguna de parte de la esposa, quien es una mujer respetable, honráda y trabajadora y ha sido objeto de muchos engaños por parte de él. Ella no tiene aquí aun la residencia legal para promover divorcio, aunque si tiene bastantes motivos para pedirlo. Su esposo tiene la costumbre de abandonarla separándose de ella. Si yo tuviera tiempo intentaría asegurar el niño para ella por medio del Habeas Corpus.- El poseedor del niño le prohibe verlo o visitarlo.- El niño está actualmente está enfermo y necesita los cuidados maternales. Cualquiera cosa que Ud. pueda hacer por esta mujer le será agradecido por ella, como lo será por Su S. S. Geo Wolfram.----------

Estimado Geo: Como usted lo sabe nada puede hacerse en este asunto amenos que la señora promueva demanda por divorcio y entonces ocurra a la Corte del Distrito por medio de una petición de Habeas Corpus. No estoy en condiciones de encargarme de este negocio y opinaría porque la señora acudiera de

No. 2

de un abogado.- Geo P. Brown.----------

NUMERO 11

Alfredo J. J. Ausin.- Apartado No. 276.- Teléfono No.145 Mission Texas.- Agosto 12 de 1920.- W. R. Montgomery.- Hon. Edimburgo.- Texas.- Muy señor mío y hermano.- La portadora señora Sofía Cortez de Cabrera, hij a de un antiguo hermano masón y de quien se es una buena y honra la mujer, le explicará a Ud. sus dificultades familiares con su esposo y le suplico encarecidamente se sirva ayudarla en alguna reclamación legal que se le pueda ofrecer a fin de que si la merece, se le haga justicia.- Afectuosamente.- Alfredo J. J. Austin.----------


To my Valentine
fiyalē en tā pasejūlā
secretō dedāsolō Diōs,
To one I love


To my Valentine
To my Valentine.
My heart is red
your eyes are blue
my love for you
is sweet and true.


To my Valent
My heart is red
your eyes are blue
my love for you
is sweet and true.

Toledo Fetas Enero
papa allá 2 de 1982
estando muy
dejos estemos
jamas te acordaras
de estos hijos desventurados mi mama
nos abrigasai
algun dia te acor
daras y dejaras esos
caprichos que no sabe
de estos hijos por estar
el Rincon dejaveras
y tu eres y piensa en lo
de adelante si nos
quieres escrevir a lista
de correo. T. G
Raúl Cabrera
Ponciano Cabrera


Valentine
Greetings
To my Sweetheart


Valentine
Greetings
To my Valentine
Roses sweet
I often see
But you're the sweetest
Rose for me


40
30
20
10
0

San Antonio de Texas
Enero 27
1922.
estar tar
jeta que
es dichoso
pues lo que
ha parado ti
y dineros
tengas en
que pensar
de cuerdate
de mí tu hijo
que mucho te quiere
ber. Juan Cabrera

Sr
Poncriano Cabrera

Germany